BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 22 de Mayo de 1911

AÑO XIX NÚM. 5225

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I. Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

Ministerio de Hacienda

I. Receptoría de La Quiaca—Autorización para nombrar dos peones.—II. Refinería Argentina—Habilitación de un depósito en el Rosario, sin efecto. — III. Pago de cartuchos al Arsenal de Guerra. — IV. Reparaciones en la lancha Presidente Roca. — V. Víctor Berisso y Cía.—Concesión de un terreno en el Puerto de La Plata.—VI Comisión Portuaria — Nombramiento de Don Juan B. Ruiz, miembro de la misma. — VII. Juan A. Soria — Pedido de venta de lanchas desestimado. — VIII. Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe—Protesta por cobro de derechos en el Puerto de Colastiné, desestimada.—IX. W. Atkinson Bell—Pedido de exoneración de estipendio extraordinario denegado. — X. Aduana del Rosario—Revocatoria de un fallo contra La Eléctrica del Norte sobre comiso de medidores. — XI. Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles — Autorización para adquirir dos mesas escritorio. — XII. Legación del Uruguay - Libre despacho.—XIII. Luis F. de Oliveira Cézar — Libre despacho. — XIV. Ferrocarril Córdoba y Rosario—Renovación de una letra.—XV. Oficina de Movimiento de La Plata—Aprobación de concesiones y transferencias de terrenos.—XVI L. Rehwinkel—Reparo sin efecto.—XVII. Phillipp, Holzmann y Cía.—Devolución de derechos denegada. — XVIII. Empresa La Encomienda —Permiso de acceso á los depósitos.—XIX. O. Stefanini—Exoneración de multa. — XX. Juan B. Medici—Pedido denegado para instalar guinches.—XXI. B. D. Arzeno y Cía.—Anulación de reparo por eslingaje de animales en pie.—XXII. Wassermann y Cía.—Merma acordada á las frutas en jugo. — XXIII. Jubilación de D. Manuel Díaz. — XXIV. Jubilación de D. Francisco Radio.—XXV. Aduana de la Capital—Nombramiento de un empleado.—XXVI. Vapor Salta — Nombramiento de un empleado. — XXVII. Vapores Neuquen y Salta—Liquidación de sueldos de marineros.—XXVIII. Empresa del Puerto del Rosario — Aprobación de tarifas.

Ministerio de Guerra

I y II. Baja de Cirujanos.—III. Distrito Militar No 65—Renuncia de escribiente.—IV. Distrito Militar No 60—Renuncia de escribiente —V. Distrito Militar No 65—Nombramiento interino de escribiente. — VI. Permiso para aceptar puesto civil al Teniente Coronel Arias.—VII. Relevo del Jefe de la 4a Brigada de Artillería.

Ministerio de Obras Públicas

I. Nombramiento de Director General de Arquitectura.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: I. En el Registro de la Propiedad.—II. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación —III. Aduana de la Capital.—IV. Tipo de oro. V. Boletín Militar.—VI. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. — VII. Juzgados de Paz y Alcaldías.—VIII. Avisos y licitaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Vista la credencial presentada por el Señor Dr. Severo Fernández Alonso, por la cual se le acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Queda reconocido el Sr. Dr. Severo Fernández Alonso, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

I

Receptoría La Quiaca.—Autorización para nombrar dos peones

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Vista la nota del Inspector de Rentas Don Máximo P. Covache, en la que hace presente la necesidad que existe de dotar á la Receptoría de La Quiaca, de dos peones; atento los informes producidos, lo aconsejado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que el considerable movimiento de cargas de tránsito en los depósitos de la mencionada Receptoría, hace indispensable el nombramiento de dos peones para facilitar el despacho de las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Receptoría de La Quiaca para nombrar dos peones destinados á prestar servicios en los depósitos de mercaderías de tránsito, con el sueldo mensual de $ 60 m/n, cada uno.

Art. 2o La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Item 109, Inciso 14, Anexo D, del presupuesto en vigor.

Art. 3o Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Refinería Argentina—Habilitación de un depósito en el Rosario, sin efecto

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Vista la presentación de la Refinería Argentina pidiendo se deje sin efecto el Decreto de Noviembre 8 de 1907, por el cual se habilitó como fiscales, los depósitos de la misma Nos 12 y 13 con destino al almacenamiento de azúcar; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que dadas las razones invocadas no hay inconveniente en acceder á lo que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la habilitación acordada por Decreto de Noviembre 8 de 1907 de los depósitos Nos 12 y 13 para el almacenamiento del azúcar destinado á la Refinería Argentina.

Art. 2o Declárase cesante al Guarda Mario Ghione nombrado para fiscalizar las operaciones en los depósitos citados por decreto de la misma fecha.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

III

Pago de cartuchos al Arsenal de Guerra

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

Vista la cuenta pasada por la Dirección de los Arsenales de Guerra pidiendo se le abonen ($ 28,50 m/n) veintiocho pesos cincuenta centavos moneda nacional importe de 500 cartuchos suministrados á la Aduana de Santo Tomé; atento los informes producidos y que comprueban la provisión de los referidos cartuchos en las condiciones pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á la Dirección de Arsenales de Guerra ó á su orden, la cantidad de ($ 28,50 m/n) veintiocho pesos cincuenta centavos moneda nacional, importe de 500 cartuchos para remington que fueron provistos á la Aduana de Santo Tomé, imputándose al Item 107, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IV

Reparaciones en la lancha «Presidente Roca»

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

Vista la nota de la División Inspección y Contralor, indicando la necesidad de efectuar diversas reparaciones en el casco y máquina de la lancha «Presidente Roca» destinada al servicio de la Aduana de Gualeguaychú; atento lo informado, y

Considerando:

Que la lancha de la referencia puede ser reparada en los talleres de la Comisión de Estudios del Río Uruguay,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para efectuar las reparaciones del casco y maquinaria de la lancha «Presidente Roca» de acuerdo con el presupuesto formulado por la Comisión de Estudios del Río Uruguay.

Art. 2o Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ($ 752 m/n) setecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional. á que asciende el importe de las obras que se autorizan.

Art. 3o El gasto que demande el cumpli-

miento del presente decreto se imputará al Item 108, inciso 14, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

V

Víctor Berisso y Cía.—Concesión de un terreno en el Puerto de La Plata

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Víctor Berisso y Cía. solicitando en arrendamiento una superficie de terreno en el Puerto de La Plata para depósito de maderas; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á los Sres. Víctor Berisso y Cía., un terreno de 4.550 metros cuadrados situado en la manzana B. (Este) del Puerto de La Plata, para depósito de maderas.

Art. 2º Los concesionarios abonarán en la Aduana local, por trimestres adelantados, la suma de ($ 0,02 m/n) dos centavos moneda nacional por cada metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento del referido terreno.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario y podrá, en consecuencia, ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo estime conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

VI

Comisión Portuaria.—Nombramiento de D. Juan B. Ruiz, miembro de la misma

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

Vista la solicitud del Centro de Importadores y Anexos, manifestando el deseo de tener representación en la Comisión Asesora de los Puertos de la Capital y La Plata; atento lo informado por dicha Comisión y de conformidad con la terna presentada por el mencionado Centro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Miembro de la Comisión Asesora de los Puertos de la Capital y La Plata, en representación del Centro de Importadores y Anexos, al Sr. D. Juan B. Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

VII

Juan A. Soria—Pedido de venta de lanchas, desestimado

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Vista la presentación del Sr. Juan A. Soria ofreciendo en venta dos lanchas á nafta, con destino al servicio de las Aduanas y Resguardos, y

Considerando:

Que las embarcaciones ofrecidas no son indispensables para la vigilancia aduanera,

SE RESUELVE:

Desestímase la oferta de la referencia y archívese, previa reposición de sellos.

José M. Rosa.

VIII

Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe—Protesta por cobro de derechos en el Puerto de Colastiné, desestimada.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Vista la reclamación de la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, contra el proceder de la Administración del Puerto de esa ciudad, que le cobra los derechos correspondientes á los buques que entran al de Colastiné que es de propiedad de la Empresa; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 7359 que autoriza el cobro de derechos de puerto en Santa Fe, al fijar los límites del mismo comprendió el puerto de Colastiné, no estando autorizada, por consiguiente, la reclamación de la Empresa,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.

José M. Rosa.

IX

W. Allinson Bell.—Pedido de exoneración de extipendio extraordinario denegado

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. W. Allinson Bell pidiendo se le exima del pago de la suma de $ 240 m/n que en concepto de extipendio extraordinario le cobra la Aduana de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que á pedido del recurrente la Aduana habilitó, con carácter extraordinario, los talleres del Sr. Mihanovich situados en la ribera Sud del Riachuelo para la descarga del vapor «Zaanland»;

Que el cargo de la referencia ha sido formulado en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de Julio de 1897,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

José M. Rosa.

X

Aduana del Rosario — Revocatoria de un fallo contra «La Eléctrica del Norte» sobre comiso de medidores.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Vista la apelación deducida por la Compañía «La Eléctrica del Norte» del fallo de la Aduana del Rosario que declara caídos en comiso una partida de contadores manifestada como para tranvías eléctricos y que resultaron ser para casas de familia, no correspondiéndole la franquicia que acuerda la Ley Nº 4933; atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, en este caso, tanto los medidores de corriente eléctrica para tranvías como los para casas de familias, están liberados de derechos; los primeros, por la Ley Nº 4933, y los segundos, por la 4568, que acordaba esta franquicia para los materiales que introdujera el Sr. Belisario García, de quien dice ser sucesora la Compañía ocurrente;

Que la falta de presentación de un Manual de Registro á principio de año, que hace notar la Aduana del Rosario, pudo ser motivo de una denegación de libre despacho, pero no de aplicación de pena,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, debiendo la Compañía ocurrente abonar los derechos por la mercadería de referencia.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

José M. Rosa.

XI

Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles—Autorización para adquirir dos mesas escritorio.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.

Vista la nota de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, pidiendo autorización para adquirir dos mesas escritorio que le son indispensables; atento lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que de los presupuestos presentados resulta más ventajoso el de la casa Gath & Chaves,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles para adquirir de la casa Gath & Chaves las dos mesas escritorio á que se hace referencia, de conformidad con el presupuesto corriente á fojas 1, por la cantidad total de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional.

Pase á la División de Contabilidad de Ferrocarriles.

José M. Rosa.

XII

Legación del Uruguay.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo un coche automóvil venido en el vapor «Gottingen» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. dos, al servicio del Sr. Ministro de la República Oriental del Uruguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XIII

Luis F. de Oliveira Cézar—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.

Vista la nota del Sr. Luis F. de Oliveira Cézar, ex-Secretario de la Legación Argentina en Holanda, pasada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pidiendo el libre despacho de 24 cajones con muebles usados y uno con plata inglesa, llegados en el vapor «Canadian Transport», y

Considerando:

Que por el Art. 250 de las Ordenanzas de Aduana, es libre de derechos la importación de los efectos de uso de la persona, casa y familia de los Agentes Diplomáticos que regresen al país después de concluida su misión, en cuyo caso está comprendido el presente pedido,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los veinticuatro cajones de la referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XIV

Ferrocarril Córdoba y Rosario.—Renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911

Vista la presentación del Ferrocarril Córdoba y Rosario, pidiendo se autorice la renovación de una letra que vence el 24 de Junio, otorgada ante la Aduana del Rosario en garantía de los derechos correspondientes á materiales no compredidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por término de noventa días.

Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XV

Oficina de Movimiento de La Plata—Aprobación de concesiones y transferencias de terrenos

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata eleva para su aprobación la planilla demostrativa de las concesiones y transferencias acordadas por esa Administración en el mes de Abril ppdo., de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Noviembre 10 de 1906,

SE RESUELVE:

Apruébase y pase á la Oficina mencionada para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

XVI

L. Rehwinkel.—Reparo sin efecto

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.

Vista la presentación del Sr. L. Rehwinkel, pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº 7648 formulado al manifiesto número 86541, del año 1909, por diferencia de doce meses de almacenaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que resulta improcedente el reparo de referencia, en virtud de que la fecha de entrada del vapor, que ha debido tenerse en cuenta para el cómputo de tiempo, fué mal consignada por la Aduana de la Capital, desde que en realidad ésta corresponde al año 1909 y no al 1908 como aparece en el documento respectivo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de la referencia.

Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XVII

Philipp Holzmann y Cía.—Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Philipp Holzmann y Cía., pidiendo devolución de lo abonado por derechos de una partida de cemento portland, que introdujeron y emplearon luego en las obras de ampliación del Puerto de la Capital; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el material de referencia no fué importado directamente para las obras del Puerto, no correspondiéndole, por consiguiente, la liberación de derechos,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XVIII

Empresa La Encomienda.—Permiso de acceso á los depósitos

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa de Transportes «La Encomienda», pidiendo se autorice á uno de sus empleados el acceso á los depósitos de revisión de equipajes; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa de Transportes «La Encomienda» el permiso de acceso á los depósitos de revisión para uno de sus empleados.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XIX

O. Stefanini.—Exoneración de multa

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.

Vista la presentación del Sr. O. Stefanini, pidiendo se revoque la resolución de la Aduana de la Capital, por la que no se hizo lugar á la exoneración de la multa en que incurrió por no haber abonado en la Receptoría del Puerto, dentro del término legal, el importe de los derechos de permanencia y muelle de la fragata italiana «Ascensione»; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que, según resulta de las constancias precedentes, el pago de los derechos de referencia no fué hecho dentro del día siguiente á la partida del buque, como lo dispone el Art. 6º de la Ley Nº 4926, incurriéndose, por ese hecho, en la multa que el mismo artículo dispone;

Que, sin embargo, las mismas constancias acreditan que el recurrente depositó en el Banco de la Nación Argentina el importe de los derechos referidos, el día siguiente al zarpado del buque, hecho que demuestra su propósito de cumplir la obligación legal expresada y hace equitativa la exoneración de la multa;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XX

Juan B. Medici.—Pedido denegado para instalar guinches

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.

Vista la petición formulada por D. Juan B. Medici, solicitando se le conceda autorización para establecer dos guinches en el Puerto de la Capital, para efectuar descarga de piedra y arena; atento lo informado por la Comosión Portuaria, y

Resultando:

Que los terrenos que solicita el peticionante están ocupados por otras concesiones y no es conveniente la instalación de nuevos guinches,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXI

B. D. Arzeno y Cía.—Anulación de reparo por eslingaje de animales en pie

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.

Vista la solicitud presentada por el señor B. D. Arzeno, pidiendo la anulación de los reparos Nos. 7745, 7746 y 7747, formulados por la Contaduría General, en los manifiestos Nos. 91648, 96779 y 91214 de 1909, por derechos de eslingaje sobre animales en pie; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los despachos de referencia, fueron girados por el desembarcadero particular de los Sres. Zaballa y Cía.; y

Que, por resolución de Octubre 12 de 1909, se establece que los animales en pie no estarán sujetos al derecho de eslingaje cuando sean embarcados ó desembarcados por embarcaderos públicos con tarifa autorizada por el Gobierno Nacional; en cuya cláusula está comprendido el presente caso,

SE RESUELVE:

Anúlanse los reparos de referencia.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XXII

Wassermann y Cía.—Merma acordada á las frutas en jugo

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Wassermann y Cía., pidiendo se les acuerde la merma de 3 % á las frutas en jugo, por ser similares á las frutas al natural, á las que, por Resolución de 17 de Enero de 1910 se les reconoció la merma aludida; atento los informes producidos; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según se desprende del informe del Tribunal de Vistas, las frutas en compota ó en jugo, están sujetas á la misma descomposición que las frutas al natural;

Que, siendo además, productos similares, es equitativo reconocer la merma de 3 % pedida;

Por estas consideraciones; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 358 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Amplíase la Resolución de 17 de Enero de 1910, acordando á las frutas en jugo ó en compota que vengan en latas, una merma de 3 %.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXIII

Jubilación de D. Manuel Díaz

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente, en que D. Manuel Díaz solicita jubilación; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiocho años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo, á los efectos de la jubilación, es de ochenta pesos ($ 80) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios;

Que se le ha formado cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 4349, por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1902 hasta el 31 de Octubre de 1904, únicos no reintegrados á la Caja por el Poder Ejecutivo;

Que estas circunstancias, lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria, con el sesenta y siete veinte por ciento (67,20 %) del sueldo, ó sea la suma de cincuenta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 53,76) moneda nacional, á D. Manuel Díaz, Guardacosta de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente, al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el tres por ciento mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso c), del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley ta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 76,50 m/n), importe del cargo adeudado por descuentos no efectuados.—J. Ismael Billordo.—Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. García.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 29 de Abril último, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 53,76 m/n) moneda nacional, á D. Manuel Díaz, Guardacosta de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXIV

Jubilación de D. Francisco Radio

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente, en que D. Francisco Radio solicita jubilación, y,

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de ochenta pesos ($ 80) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios;

Que de acuerdo con lo establecido por el Art. 62 de la Ley 4349; se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 31 de Octubre de 1904, únicos no reintegrados á la Caja por el Poder Ejecutivo;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y, de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y seis pesos ($ 76) moneda nacional, á D. Francisco Radio, peón de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el tres por ciento mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso c), del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ciento veintidos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 122,50 m/n), importe del cargo por descuentos no efectuados.—J. Ismael Billordo.—Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. García.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

Visto que la Junta de Administracción de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de fecha 29 de Abril último, acordando jubilación ordinaria de setenta y seis pesos ($ 76 m/n) moneda nacional, á D. Francisco Radio, peón de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXV

Aduana de la Capital.—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de la Oficina de Peones de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Emiliano Montenegro que falleció, al Guardaalmacén de la misma, D. Alberto Geraldes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase, á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXVI

Vapor «Salta».—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad al 1º del corriente mes, Contramaestre de 2ª, del vapor «Salta», en reemplazo de D. Benito Escudero, que renunció, al mozo del mismo, D. Federico Pernas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase, á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXVII

Vapores «Neuquen» y «Salta».—Liquidación de sueldo de marineros

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

Resultando de lo manifestado precedentemente que los vapores «Neuquen» y «Salta», no tienen el número indispensable de marineros; y teniendo en cuenta que los asignados al vapor «La Capital» no prestan en la actualidad ninguna clase de servicios por hallarse éste en desarme,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos de los marineros de 1ª asignados al vapor «La Capital», se liquidarán en la forma siguiente: dos al vapor «Neuquen» y dos al vapor «Salta».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase, á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXVIII

Empresa del Puerto del Rosario. — Aprobación de tarifas (1)

Buenos Aires, Mayo 5 de 1911.

Vistas las tarifas propuestas para el Puerto del Rosario por la Empresa concesionaria del mismo, de acuerdo con la resolución del Ministerio de Hacienda, de Noviembre 26 de 1910; y resultando de las actuaciones producidas:

1º Que por la resolución antes citada de 26 de Noviembre de 1910, se comisionó al señor Administrador de la Aduana del Rosario para acordar, ad referéndum, con la Empresa del Puerto del Rosario, el proyecto de las nuevas tarifas á regir en dicho puerto, conforme á lo establecido en el Art. 40 del Contrato de 16 de Octubre de 1902.

2º Que en desempeño de esa comisión, el Sr. Administrador de la Aduana, convino con el señor Representante de la Empresa, que las tarifas portuarias serán las mismas determinadas en las leyes que rigen

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

para el puerto de la Capital, con algunas modificaciones contenidas en la planilla proyectada por la Empresa y en el acta labrada para constancia del convenio.

3º Que pasadas las referidas tarifas á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, esta Repartición informó en disconformidad, con las siguientes:

a) Derecho *fijo de tracción*, á razón de $ 0,10 oro sellado por tonelada, metro cúbico ó unidad equivalente.

b) Derecho de *peaje*, de $ 0,15 moneda nacional y $ 0,30 moneda nacional á los carros particulares de dos y de cuatro ruedas respectivamente, que entren al recinto del puerto.

c) Derecho de guinches para la carga, á razón de $ 0,175 oro sellado la tonelada.

d) Derecho de grúa flotante.

4º Que la Empresa del Puerto del Rosario á cuyo conocimiento fueron pasadas las observaciones de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital insiste en las tarifas propuestas.

Considerando:

Que las tarifas que no han sido observadas por la Oficina de Servicio y Conservación ni por la Aduana del Rosario, son equitativas y concordantes con las que rigen en el Puerto de la Capital, con las salvedades de que se hará mérito más adelante;

Que por lo que respecta al derecho fijo de tracción y al de peaje, se encuentran establecidos en el contrato de construcción y explotación del Puerto del Rosario y no han sido objeto de reclamaciones de parte de los gremios interesados;

Que por el contrario, las explicaciones de la Empresa del Puerto del Rosario, no justifican las tarifas de los derechos de guinche para la carga, y de grúa flotante, los que resultan excesivos en relación á los derechos análogos del Puerto de la Capital;

Que si á pesar de la consideración precedente, la Empresa insistiera en mantenerlos, sería llegado el caso de someter la diferencia á la decisión de un Tribunal arbitral, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 74 del Contrato de 16 Octubre de 1902;

Que entretanto, y en atención á la urgencia con que deben ser puestas en vigor las nuevas tarifas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 del contrato precitado, podría autorizarse en carácter provisorio las tarifas referidas de guinche y de grúa flotante;

Que atento lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 7049, sobre Cabotaje y en el 45 del Decreto Reglamentario de la misma, por los cuales se acuerda á los buques extranjeros, las mismas franquicias que tienen los nacionales, en los casos de reciprocidad, no hay razón para establecer tarifas exclusivas para los buques de cabotaje de bandera nacional;

Que por Decreto de 31 de Julio de 1909, el Poder Ejecutivo dispuso que las cargas de removido, pagarán eslingaje únicamente cuando se haga uso de los guinches y peones fiscales;

Que las razones de conveniencia general, determinantes de esa disposición justifican su aplicación en todos los puertos de la República sin exceptuar el del Rosario, como resultaría si se aceptara en la parte pertinente al proyecto de la Empresa;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigentes en el Puerto del Rosario, á partir desde el 1º de Enero del corriente año, las siguientes tarifas, en substitución de las que prescriben los artículos 46 á 54 del contrato de 16 de Octubre de 1902, sobre construcción y explotación del puerto mencionado.

IMPUESTOS DE ENTRADA

a) Los buques que procedan de fuera de cabos, quince centavos por tonelada ó fracción.

b) Los buques de la misma procedencia, cuando entren en lastre, la mitad de la tarifa anterior.

c) Los buques que exclusivamente hagan la navegación de cabotaje y de hasta cien toneladas de porte, tres cuartos de centavos por tonelada ó fracción.

Cuando excedan de este porte deberá abonarse un centavo por tonelada ó fracción.

d) Los buques de ultramar en su segunda entrada al puerto, con procedencia del río cuando vuelvan á completar su carga, dos centavos por tonelada ó fracción.

e) Las embarcaciones de servicio del puerto, abonarán en vez de derechos de entrada, los siguientes derechos fijos anuales:

1º Embarcaciones de menos de una tonelada hasta cinco inclusive, un peso treinta centavos oro sellado ($ 1,30 o/s).

2º Embarcaciones de más de cinco toneladas hasta diez, cuatro pesos cuarenta centavos oro sellado ($ 4,40 o/s).

3º Lanchas á vapor hasta cinco toneladas, cuatro pesos cuarenta centavos oro sellado ($ 4,40 o/s).

4º Vapores de pasajeros hasta diez toneladas, ocho pesos ochenta centavos oro sellado ($ 8,80 o/s).

5º Vapores de pasajeros de más de diez toneladas, hasta cincuenta, veintidós pesos oro sellado ($ 22 o/s).

6º Vapores de pasajeros de más de cincuenta toneladas, cuarenta y cuatro pesos oro sellado ($ 44 o/ s).

7º Remolcadores hasta treinta toneladas, veintidós pesos oro sellado ($ 22 o/s).

8º Remolcadores de más de treinta toneladas, cuarenta y cuatro pesos oro sellado ($ 44 o/s).

A pesar de este derecho fijo, cuando un remolcador de servicio del puerto, conduzca buques fuera del mismo, quedando ausente más de veinticuatro horas, pagará el derecho de entrada que le corresponda por su tonelaje.

El derecho de entrada se pagará por el hecho de entrar un buque al Puerto del Rosario. Los buques de tránsito que pasen solamente por el río Paraná, frente al Rosario, sin hacer operación alguna ni fondear, no pagarán derecho de entrada; pero los buques que fondeen en el radio del puerto, pagarán este derecho aunque no hicieren operación alguna.

En caso de duda referente á la aplicación de las tarifas que anteceden, servirá de norma, por analogía, la Ley número 4926, de fecha Diciembre 24 de 1905, referente á derechos de puerto y muelle.

IMPUESTO DE PERMANENCIA

a) Todo buque fondeado dentro del puerto y que haya dado entrada con procedencia de ultramar, pagará cinco centavos diarios por cada diez toneladas de registro ó fracción de diez.

Quedan comprendidos en esta categoría los buques á que se refiere el párrafo *d* del artículo anterior.

b) Las chatas y pontones que se ocupen del servicio de transbordo dentro del puerto, pagarán la mitad de la tarifa anterior.

c) Los buques de cabotaje cualquiera que sea su tonelaje, pagarán la cuarta parte de la tarifa anterior.

d) Los buques que salgan del puerto para completar su carga en la rada, quedan sujetos al impuesto de permanencia, con excepción de aquellos que practiquen sus operaciones en mérito de encontrarse sometidos á la observación sanitaria.

e) Los pontones, lanchas y demás buques de cabotaje menores de diez toneladas que entren al puerto con frutos ó productos del país para buques mayores, y los transborden directamente, estarán exentos de este impuesto.

f) Toda extracción de residuos de á bordo de los buques, practicada por la sección de Saneamiento y de Limpieza del Puerto, será gratuita, salvo los que procedan de bodegas, colchones, cenizas, carbonilla, paja de cama de animales, cuyos servicios, considerados extraordinarios, se pagarán dos pesos oro por cada bote que se emplee con ese objeto, sea éste cargado totalmente ó no.

El pago se hará dentro del plazo que señale el Poder Ejecutivo, fuera del cual se incurrirá en la multa equivalente á un 50 % de lo que se adeuda.

DERECHOS DE MUELLE

a) Los buques que ocupen directamente el muelle pagarán además de los derechos mencionados en los párrafos precedentes, un derecho de muelle calculado por cada diez toneladas de registro, ó fracción de ella, y por cada día de ocupación, á razón de ($ 0,10 o/s) diez centavos oro sellado.

b) Los buques que se encuentren perpendicularmente al muelle ó amarrados al costado de los que lo ocupen en todo su largo, por no haber muelle disponible y que hagan opracieones, pagarán la mitad de la tarifa anterior. Los que hagan operaciones en tercera andana, pagarán la cuarta parte de la tarifa.

c) Los buques que se ocupen exclusivamente del cabotaje, pagarán la cuarta parte de las tarifas anteriores.

Este derecho se pagará por el hecho de atracar un buque á los muelles por cada vinticuatro horas, contando las fracciones como día entero.

d) Cuando un buque desatraque del muelle por su voluntad y vuelva más tarde á atracar al mismo, no se acumularán las horas de los distintos períodos y pagará cada vez como si se tratara de un nuevo buque atracado á los muelles.

e) Quedan exceptuados del pago de los anteriores impuestos, los buques que entren de arribada forzosa, siempre que no hagan operaciones de carácter comercial, y los que entren á astilleros ó diques de carena mientras duren las reparaciones.

f) Las embarcaciones del servicio del puerto, como ser, remolcadores, vaporcitos, lanchas á vapor y botes, pagarán la patente que fija la ley de la materia, en substitución de los impuestos de entrada, permanencia y muelle.

g) Los impuestos de permanencia y muelles, rigen hasta el día del zarpado del buque, y podrán ser pagados hasta dentro del primer día hábil posterior al del zarpado.

h) Fuera de este término se aplicará un recargo igual al cincuenta por ciento de los impuestos que adeudaren, debiendo hacerse el pago por el consignatario del buque y ejecutado por los medios ordinarios establecidos para casos análogos, por las Ordenanzas, sin perjuicio de la facultad acordada á la oficina recaudadora, de suspender la liquidación de todo documento que presente el agente que haya incurrido en demora.

i) Los buques sólo podrán permanecer el tiempo necesario para practicar sus operaciones de carga ó descarga, con sujeción á las disposiciones reglamentarias que se dicten.

j) En el caso de que el buque se exceda en su estadía para sus operaciones con relación al tiempo estipulado en el Decreto Reglamentario de la Ley 4926 para el Puerto de la Capital, pagará dobles derechos

de permanencia y muelle por cada día de exceso, independientemente de las demás medidas que se adopten con arreglo á las respectivas reglamentaciones.

En caso de dudas sobre la aplicación de las tarifas que anteceden y otros detalles, servirá de norma, por analogía, la Ley Nº 4926 de fecha 24 de Diciembre de 1905, referente á derechos de puerto y muelle.

DERECHOS DE GUINCHE Y GRUAS FLOTANTES

a) El servicio de pescantes eléctricos del puerto, se abonará á razón de treinta y cinco centavos oro por tonelada ó fracción de tonelada, á la descarga, de acuerdo con el peso ó volumen de los bultos que conste en los conocimientos que los importadores están obligados á presentar á la Aduana á la llegada del buque.

b) El derecho de guinche por la mercadería exportada, se abonará de la misma manera sobre la base de los conocimientos, por cada tonelada ó fracción, ciento setenta y cinco milésimos oro sellado ($ 0,175 o/s).

c) Para uso de los pescantes de 5.000 kilogramos y más, se pagará sobre la misma base y por un peso en ningún caso menor de la mitad de la fuerza del pescante, por tonelada, ochenta centavos oro sellado ($ 0.80 o/s).

d) Fuera de las horas del día (6 a. m. á 6 p. m.), así como los Domingos y fiestas legales, se pagará, además de los derechos anteriores, por cada guinche, un recargo fijo de siete pesos oro sellado ($ 7 o/s).

e) Pasada la media noche, la tarifa será fijada convencionalmente entre la Empresa y el cargador.

f) Los artículos de producción nacional, no incluídos en el Art. 54 del contrato de 16 de Octubre de 1902, pagarán la mitad de estas tarifas.

g) No se permitirá la descarga de bultos en las plazoletas, sin previo permiso de la Sociedad.

El derecho de guinche, en este caso, se cobrará por la operación de sacar el bulto y colocarlo directamente en el carro ó plazoleta, no pudiendo cuando se coloque en ésta, exigirse que sea levantado de nuevo, sin que se abone otra vez el importe.

h) Queda prohibido emplear los pescantes eléctricos con ayuda del guinche de á bordo, en las operaciones de carga ó descarga de una misma lingada.

i) Estos derechos de guinche los abonará toda mercadería cargada ó descargada en el Puerto del Rosario, hágase uso ó no de los peones ó instalaciones de la Empresa y esté ó no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto. Las mercaderías de removido, los abonarán únicamente cuando para su carga ó descarga, se haga uso de los peones ó instalaciones de la Empresa.

j) El servicio de la grúa flotante se abonará á razón de veinticinco pesos la primera hora ó fracción, y doce pesos por cada hora subsiguiente ó fracción de hora. El trabajo en horas inhábiles, en Domingos ó días de fiesta, se cobrará doble.

Dichos precios se aplicarán á los bultos de 1 á 30 toneladas.

Para bultos más pesados se cobrará además, por bulto de:

30 á 31 toneladas, pesos 72 oro sellado.
32 á 40 toneladas, pesos 111 oro sellado.
41 á 50 toneladas, pesos 155 oro sellado.
51 á 55 toneladas, pesos 204 oro sellado.

k) A los efectos del percibo del derecho á que se refiere el inciso anterior, el tiempo deberá contarse desde el momento en que la grúa esté en el sitio en que han de efectuarse las operaciones, siempre que éstas tengan lugar en los muelles de la Sociedad.

l) En todos los casos de servicio de la grúa, las lingadas serán hechas por los interesados y cualquier rotura ó accidente que por tal causa se produjera, será por cuenta de los mismos.

En caso de dudas respecto á la aplicación de los derechos de guinche y otros detalles, servirá de norma, por analogía, la Ley de Pescantes Hidráulicos en el Puerto de la Capital Nº 4932, de fecha Diciembre 19 de 1905.

DERECHOS DE ALMACENAJE

a) Los artículos que deben abonar en razón de su peso, cinco centavos al mes por cada cien kilos de peso bruto.
cada cien kilos de peso bruto:

Cuando esta mercadería excediera en su peso de cuatrocientos kilos, abonará, además, dos centavos por mes por cada doscientos kilos ó fracción.

b) Los que deben abonar en razón del volumen, tres centavos al mes por cada cien decímetros cúbicos.

c) Los que deben abonar en razón del litraje, cinco centavos al mes por cada cien litros, según la capacidad del envase.

d) Los que deben abonar en razón del valor, veinticinco centavos al mes por cada cien pesos de valor.

e) La pólvora y artículos explosivos, abonará quince centavos por cada cien kilos de peso bruto.

f) Las mercaderías depositadas en las plazoletas, abonarán cincuenta centavos por cada metro cuadrado, por semana ó fracción.

g) Las fracciones de peso, volumen, litraje ó valor, abonarán como entero.

h) Los artículos que deben abonar por peso, volumen, litraje ó valor serán los que determine la Tarifa de Avalúos.

Los nuevos artículos que se presentasen más adelante serán tarifados según la respectiva Tarifa de Avalúos que se aprobase para el primer año en que hubiese lugar á ello, ó sino de común acuerdo entre la Empresa y el Poder Ejecutivo.

i) Los artículos de producción nacional descargados por buques en el Puerto del Rosario, podrán quedar veinticuatro horas en el Puerto sin pagar almacenaje; vencido este plazo pagarán almacenaje desde la fecha de entrada del buque.

j) A los efectos de la tarifa se contará que los meses tengan treinta días para calcular la fracción del mes. El tiempo de almacenaje comenzará á contarse desde la fecha de entrada del buque. Todas las mercaderías pagarán derechos de almacenaje, cuando entren á depósito aun cuando sean de despacho directo.

k) Los bultos cuyo contenido sea de artículos que adeuden almacenaje y eslingaje por dos ó más bases distintas, pagarán los impuestos por la base que más convenga al Fisco.

l) Cuando las mercaderías permanezcan en depósitos fiscales más de tres meses, sufrirán un recargo en el impuesto de veinticinco por ciento en la tarifa respectiva.

Este recargo alcanzará al cincuenta por ciento, después de los seis meses, y á cien por ciento pasado el año.

Exceptúanse de esta disposición á las mercaderías en litigio ante las autoridades aduaneras y jueces competentes.

m) Cuando se trate de mercaderías que deban abonar los impuestos de la Ley Número 4928, sobre la base del volumen, los comerciantes deben consignar en el respectivo manifiesto las aristas de los bultos pedidos á despacho.

n) Las infracciones á la ley citada, serán juzgadas con arreglo á las Ordenanzas de Aduana, como si se tratara de falsas manifestaciones.

DERECHOS DE ESLINGAJE

a) El eslingaje será equivalente á dos meses de almacenaje para las mercaderías que se extraigan del depósito y á tres cuartas partes de su equivalencia para las de despacho directo.

Este derecho lo abonará toda mercadería descargada ó cargada en el Puerto del Rosario, hágase uso ó no de los peones é instalaciones de la Empresa, y esté ó no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto.

Los artículos de producción nacional no incluídos en el Art. 54 del Contrato de 16 de Octubre de 1902, abonarán la mitad de la tarifa anterior.

El removido abonará el eslingaje cuando se haga uso de los peones ó instalaciones de la Empresa.

b) Los bultos cuyo contenido sea de artículos que adeuden almacenaje y eslingaje por dos ó más bases distintas, pagarán los impuestos por la base que más convenga al Fisco.

c) Las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por Ley ó contratos, pagarán impuesto de eslingaje de despacho directo, si no entran á los depósitos del puerto y abonarán el almacenaje y eslingaje de depósito cuando entren á sus almacenes; y las de despacho directo, pagarán el almacenaje en los casos determinados por las Ordenanzas de Aduana.

d) Acuérdase la exoneración del pago de tres meses de almacenaje para las mercaderías que salgan de tránsito de los depósitos del Puerto del Rosario á otras Aduanas de la República ó para el exterior.

En el caso de que su permanencia en almacenes excediera de ese término, el impuesto durante los tres meses subsiguientes se cobrará con arreglo á la tarifa simple.

DERECHOS DE TRACCIÓN

a) Todas las mercaderías ó productos embarcados en el Puerto del Rosario pagarán á la Empresa, y sobre la base del conocimiento del buque respectivo, un derecho fijo de tracción á razón de ($ 0,10 o/s) diez centavos oro sellado, por cada tonelada, metro cúbico ú otra unidad equivalente.

Este derecho lo abonará la mercadería cargada en el Rosario, hágase ó no uso de las instalaciones de la Empresa y esté ó no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto, exceptuándose únicamente la traída en carros particulares á los muelles ó depósitos de la Empresa para su exportación.

DERECHOS DE PEAJE

Los carros particulares que entren al recinto del puerto, pagarán los siguientes derechos de peaje:

a) Los de dos ruedas, quince centavos moneda nacional de curso legal.

b) Los de cuatro ruedas, treinta centavos moneda nacional de curso legal ($ 0,30 m/n).

TARIFAS ESPECIALES

Los productos nacionales que se enumeran en las planillas adjuntas, embarcados por la Empresa del Puerto, estarán exentos de los derechos de guinche, eslingaje, almacenaje y parte fija del derecho de tracción antes mencionado, y pagarán de acuerdo con las tarifas en ellas establecidas.

Art. 2º Las tarifas de guinche para las operaciones de carga y las de grúa flotante enumeradas en el artículo anterior, tendrán carácter de provisorias.

Art. 3º Notifíquese á la Empresa del Puerto del Rosario, haciéndosele saber, que en el caso en que insista en las tarifas de guinches para la carga y de grúas flotantes, así como en las otras cláusulas propuestas por ella y modificadas por este Decreto, se someterá la cuestión á la decisión de árbitros, de acuerdo con lo que establece el Art. 74 del Contrato de 16 de Octubre de 1902.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

a) CEREALES Y PRODUCTOS AGRICOLAS CARGADOS A NIVEL

OPERACIONES EN EL PUERTO	TRIGO, LINO, etc.	MAÍZ	AFRECHO	HARINA			Pasto seco en fardos hasta 65 kilogramos
	Por bolsa de:			*Por bolsa de:*			
	60 Kilog. o/s	60 Kilog. o/s	60 Kilog. o/s	90 Kilog. o/s	45 Kilog. o/s	22 1/2 Kilog. o/s	o/s
Embarque directo del wagón á bordo....	0,0176	0,0159	0,0132	0,0264	0,0176	0,0132	0,0264
Descargar de wagón y apilar............	0,022	0,0166	0,0088	0,0176	0,0132	0,0088	0,0176
Embarcar del depósito ó cargar en wagón.	0,0176	0,0132	0,0176	0,0264	0,0176	0,0132	0,0264
Nueva estiba ó traspilar................	0,0132	0,008	0,0088	0,0176	0,0132	0,0088	0,022
Transferencia en pila....................	0,0044	0,0027	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044
Rechazar..................................	0,044	0,0264	0,044	0,044	0,044	0,044	0,044
Pesar en balanza chica..................	0,0088	0,008	0,0088	0,0176	0,0132	0,0088	0,0132
Pesar en balanza grande, por cada eje de wagón..........................	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22
Almacenaje, por 100 bolsas y por día....	0,055	0,044	0,0295	0,0735	0,055	0,044	0,0735
Marcar bolsas, por cada mil............	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88
Reparación de bolsas, por cada mil......	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10

Siendo las bolsas ó fardos de pasto de un peso superior del indicado se cobrará en proporción y sobre la base de la presente tarifa.

b) TARIFA PARA EL ELEVADOR

No	Designación de las Operaciones	$ o/s por 100 Kl. Trigo, Lino y Maíz
1	Recibir á granel en los embudos de descarga, pesar y embarcar á granel.................	0,0396
2	Recibir en los embudos de descarga, á granel, pesar y depositar, con 10 días de depósito libre.	0,0308
3	Embarcar de silos á granel ó mandar de silos á embolsadores, incluso pesar................	0,0264
4	Embolsar en el edificio del muelle y embarcar.	0,0660
5	Pesar y embolsar debajo de los silos y cargar sobre wagón..................................	0,1320
6	Mover de un silo á otro sin pesar y por una cinta.	0,0176
7	Limpiar sin pesar, cereales depositados en silos.	0,0352
8	Mover de un silo á otro sin pesar y por dos cintas.	0,0264
9	Ventilar por máquina, sin pesar cereales depositados en silos..............................	0,0440
10	Secar sin pesar cereales depositados en silos (mínimum 200 toneladas)..................	0,0660
11	Pesar en balanza automática en las operaciones 6, 7, 8, 9 y 10............................	0,0044
12	Pesar en balanza chica..........................	0,0242
13	Descargar lanchas á granel, pesar y depositar en silos (mínimum 200 toneladas)..............	0,0440
14	Descargar lanchas á granel, pesar y embarcar á granel (mínimum 200 toneladas)............	0,0440
15	Contar bolsas....................................	0,0176
16	Juntar bolsas vacías, empaquetarlas en atados de 25 y apilarlas ó cargarlas (el atado)......	0,0550
17	Cargar bolsas vacías, empaquetadas de depósito sobre wagón ó carro (el atado)............	0,0550
18	Almacenaje de cereales después de los primeros 10 días y por série indivisible de 10 días (mínimum 200 toneladas capacidad máxima de un silo)	0,0088
19	Almacenaje de bolsas vacías, por atado y por día.	0,0022
20	Transferencia menos de 100.000 kilos, sin remover los cereales....................	0,0088
21	Transferencia mayor de 100.000 kilos, sin remover los cereales....................	0,0044
22	Expedir certificados del peso de los cereales depositados en silos........................	0,0044
23	Trabajo de noche y días festivos 100 % más...	———
24	Cambiar un telescopio por una cantidad á embarcar inferior á 200 toneladas.............	$ 80.00

c) PRODUCTOS ANIMALES

Operaciones en el Puerto	Fardos lanares de 400 Klg. c/u.	Cueros vacunos secos por 100	Cueros de potros ó becerros secos por 100	Cueros vacunos salados por 100	Cueros de potros ó becerros salados por 100
	o/s	o/s	o/s	o/s	o/s
Embarque directo del wagón..	0,176	0,088	0,66	1,10	0,792
Embarque del depósito ó cargar en el wagón.................	0,176	0,88	0,66	1,10	0,792
Descargar del wagón y apilar................................	0,088	0,352	0,264	0,44	0,308
Almacenaje por día...	0,0044	0,0132	0,0132	0,0132	0,0132

d) MADERAS DEL PAIS

ARTÍCULOS	Unidades	Descarga de los buques			Cargar de wagón	Cargar de los depósitos			Depósito mensual	pesar	Pesar de transbordo
		á depósito	á muelle	á carro ó wagón	á buques	á buque	á carro	á wagón			
		o/s	o/s	o/s	o/s	o/s	o/s	o/s	o/s	o/s	o/s
Vigas de madera dura	1000 k.	0,396	0,176		0,352	0,396	0,308	0,352	0,132	0,176	0,088
Trozos ó durmientes de madera dura	1000 »	0,396	0,176		0,352	0,396	0,308	0,352	0,132	0,176	0,088
Tablones de madera dura	1000 »	0,374	0,176	0,352	0,33	0,374	0,264	0,33	0,132	0,176	0,088
Rollizos de madera dura	1000 »	0,44	0,176		0,396	0,44	0,352	0,44	0,132	0,176	0,088
Cedro en vigas	» »	1,10	0,55		0,88	1,10	0,55	0,88	0,33	0,176	0,088
Cedro en tablones	» »	1,10	0,55		0,88	1,10	0,55	0,66	0,33	0,176	0,088
Palmas	c/una	0,044	0,0176	0,0352	0,0352	0,044	0,0264	0,352	0,0132		
Masas y tarugos	»	0,0352	0,0176	0,0308	0,0308	0,0352	0,0284	0,0308	0,0132		
Postes especiales	ciento	1,54		1,32	1,43	1,54	1,32	1,43	0,528		
Postes comunes	»	1,32		1,10	1,21	1,32	1,10	1,21	0,352		
Postes cortos	»	1,10		0,88	0,99	1,10	0,88	0,99	0,33		
Medios postes	»	0,77		0,66	0,704	0,77	0,65	0,704	0,274		
Estacones	»	0,44		0,396	0,418	0,44	0,396	0,418	0,176		
MADERAS EXTRANJERAS											
Vigas de pino tea	1000 pies	0,88		0,704	0,704	0,88	0,528	0,66	0,22		
Tirantes de pino tea	1000 »	0,792		0,55	0,594	0,792	0,395	0,66	0,132		
Pino blanco	1000 »	0,616		0,412	0,462	0,616	0,308	0,484	0,176		
Pino spruce ó báltico	1000 »	0,616		0,412	0,462	0,616	0,308	0,484	0,176		

La medida comercial usual en los puertos de la República Argentina, para tablas de madera es la de mil pies, entendiéndose por ella una superficie de mil pies ingleses cuadrados de una madera de una pulgada inglesa de espesor. El equivalente métrico es de 93 metros cuadrados con 0,025 m. de espesor ó sean 2,32 metros cúbicos.

---

e) TARIFA PARA EMBARQUE DE ANIMALES EN PIE

CARGA:

Vacunos y caballares, por animal	De día	$ 0,308	o/s
	De noche adicional	» 0,132	»
Lanares y cabrios, por animal	De día	» 0,0352	»
	De noche adicional	» 0,0088	»
Porcinos, por animal	De día	» 0,132	»
	De noche adicional	» 0,044	»

DESCARGA DE BUQUES:

Vacunos y caballares, por animal	$ 0,88	o/s
Lanares y porcinos, por animal	» 0,22	»

DESCARGA DE LANCHAS Y CHATAS:

Vacunos y caballares, por animal	De día	$ 0,154	o/s
	De noche adicional	» 0,066	»
Lanares y cabrios, por animal	De día	» 0,0176	»
	De noche adicional	» 0,0044	»
Porcinos, por animal	De día	» 0,066	»
	De noche adicional	» 0,022	»

Ministerio de Guerra

I

Baja de un Cirujano

Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.

Vista la presente solicitud y lo preceptuado en el Art. 9, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Doctor D. Teófilo Wechsler.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Legajo Personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

II

Baja de Cirujano

Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.

Vista la presente solicitud y lo preceptuado en el Art. 9, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. D. Párides Pietranera.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Legajo Personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

III

Distrito Militar Nº 65.—Renuncia de Escribiente

Buenos Aires, Mayo 5 de 1911.

Vista la renuncia que antecede, lo informado por el Jefe del Distrito Militar Nº. 65 (Santa Rosa de Toay); y atento lo opinado por el Comando de la 2ª Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano Armando Etcheverry del puesto de Escribiente del Distrito Militar Nº 65 (Santa Rosa de Toay).

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

IV

Distrito Militar Nº 60—Renuncia de Escribiente

Buenos Aires, Mayo 13 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano Carlos Duffi, del puesto de Escribiente del Distrito Militar Nº 60 (Añatuya).

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

V

Distrito Militar Nº 65 – Nombramiento interino de Escribiente

Buenos Aires, Mayo 13 de 1911.

Vista la propuesta que antecede; y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Distrito Militar Nº 65 (Santa Rosa de Toay) al ciudadano Francisco Rivera, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

VI

Permiso para aceptar puesto civil al Teniente Coronel Arias

Buenos Aires, Mayo 9 de 1911.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente Coronel asimilado, S. R. D. Juan F. Arias, el permiso que solicita para aceptar el puesto de Subdirector del Departamento Topográfico, Obras Públicas é Irrigación de la Provincia de Salta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Legajo Personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

VII

Relevo del Jefe de la 4ª Brigada de Artillería

Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.

Vista la precedente solicitud de relevo y lo informado por el Comando de la 4ª Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Relévase del cargo de Jefe de la 4ª Brigada de Artillería, al Coronel D. Emilio M. Ledesma, debiendo pasar á revistar por el termino de ocho meses, á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Legajo Personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Obras Públicas

I

Nombramiento de Director General de Arquitectura

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.

Habiéndose acogido á los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones el Director General de Arquitectura, Ingeniero D. Carlos Massini,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director General de Arquitectura al actual Inspector General, Ingeniero Mauricio Durrieu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las siguientes reparticiones:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 17 DE MAYO DE 1911

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar.........	163	3.206 40
Para inscribir..........	248	2.588 —
Total............	411	5.794 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 20 DE MAYO DE 1911

Boletín Judicial	$	489 60
Boletín Oficial	$	136 70
	$	626 30

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 19 de Mayo de 1911............	730.614 37	321.470 32	14 314 28	335.784 60	4.474 57
Total recaudado en el mes corriente..................	8.094.054 72	3.561.384 10	164.138 51	3.725 512 61	110 835 24
Total recaudado en el transcurso del año corriente......	64.728.031 97	28.480.334 10	1.269.836 07	29.750.170 17	569.018 68

Vo Bo: G. Anzó Quintana, Contador Interventor. A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

1a. Parte
Boletín Militar

Nº 106

Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.

DEJANDO SIN EFECTO EL RELEVO DEL JEFE DE LA COMISIÓN DE INGENIEROS EL QUE SE INCORPORARÁ AL EJÉRCITO ALEMÁN Y DISOLVIENDO DICHA COMISIÓN.—FIJANDO EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL EJÉRCITO ALEMÁN DE VARIOS JEFES Y OFICIALES.—EXIMIENDO DEL EXAMEN DE COMPETENCIA Á UN CAPITÁN.—VENTA DE RESTOS DE MATERIALES EXISTENTES EN EL ARSENAL PRINCIPAL DE GUERRA.—NOMBRAMIENTOS.—RELEVO.—ALTA DE CADETES EN EL COLEGIO MILITAR.—RENUNCIAS.— CONCESION DE BECAS EN EL COLEJIO MILITAR.—PERMISO PARA ACEPTAR IMPUESTO CIVIL.

Dejando sin efecto el relevo del Jefe de la Comisión de Ingenieros, el que se incorporará al Ejército Alemán y disolviendo dicha comisión:

Buenos Aires, Mayo 4 de 1911.—Visto el S. D. de fecha 24 de Octubre de 1910, concediendo el relevo del cargo de Jefe de la Comisión de Ingenieros en Europa, al Teniente Coronel D. Daniel Fernández; y considerando que ha existido error en dicho relevo, por cuanto lo solicitado por el causante ha sido su incorporación á un Cuerpo de su especialidad en el Ejército Alemán; por otra parte, que no existe necesidad de mantener organizada dicha comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Dejar sin efecto el Art. 1º del S. D. de fecha 24 de Octubre de 1910, concediendo el relevo de Jefe de la Comisión de Ingenieros en Europa, al Teniente Coronel D. Daniel Fernández.

Art. 2º—Disuélvese la Comisión de Ingenieros en Europa, con anterioridad al Decreto de referencia.

Art. 3º—El personal de Jefes que formaba dicha Comisión, continuará agregado á los Cuerpos del Ejército Alemán, de acuerdo con la autorización concedida por aquél Gobierno.

Art. 4º—Una vez que el Teniente Coronel D. Daniel Fernández, eleve á este Ministerio el informe del desempeño de su comisión, por la vía correspondiente, solicítese del Gobierno de Alemania, su incorporación á un Cuerpo de su especialidad en el Ejército Alemán.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Fijando el tiempo de permanencia en el Ejército Alemán, de varios Jefes y Oficiales:

Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—Atento á lo comunicado por el Agregado Militar á la Legación Argentina en Alemania,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—La permanencia en el Ejército Alemán de los Tenientes Coroneles D. Nicasio Adalid y D. Pedro R. Coudanes, Mayores D. Rafael Ríos y D. Leopoldo Lapeyrusse, Capitanes D. Ernesto Zavaleta y don César Moura y los Tenientes 1ros. D. José

Sagasti, D. José Menéndez, D. José Varona, D. Vicente San Román, D. Vicente Jáuregui, D. Félix Alvarez y D. Arturo Goldney, deberá ser hasta el 30 de Septiembre de 1912.

Art. 2º—Impártanse las órdenes del caso para que la Legación Argentina en Londres continúe abonando sus haberes á los citados jefes y oficiales, en la misma forma como se ha estado haciendo hasta la fecha.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Eximiendo del examen de competencia á un Capitán:

Buenos Aires, Mayo 9 de 1911.—Vista la solicitud que antecede y los informes producidos y considerando: que los estudios hechos por el Capitán D. Raúl Barrera, en la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de Buenos Aires y los cursos de Química aplicada á la guerra, seguidos con éxito en varias Escuelas Europeas, le acreditan preparación profesional suficiente, la que ha demostrado también en la obra de Química y explosivos de que es autor, agregada al legajo personal por resolución superior, y siendo por otra parte equitativo considerar las circunstancias oficiales del oficial recurrente, de acuerdo con lo informado por el Tribunal de Clasificación de Servicios y el Presidente Interino de la Comisión de Armamentos, quién manifiesta la imprescindible necesidad de los servicios de dicho oficial para verificar la recepción de los aparatos, pólvora y explosivos contratados, sin cuya presencia se dificultaría el desempeño de la Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Declárase comprendido al Capitán de Artillería D. Raúl Barrera, entre los oficiales que están eximidos del examen de competencia por el Art. 68 de la Ley Orgánica Nº 4707, para optar al empleo inmediato superior.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Venta de restos de materiales existentes en el Arsenal Principal de Guerra:

Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra en la que solicita la autorización correspondiente para vender en licitación pública restos de materiales en completo desuso: bronce de vainas inutilizadas, plomo, estaño, zinc, procedentes de cajas de espoletas, hierro viejo, recortes de papel de los talleres gráficos, etc. y siendo de urgente necesidad reforzar la partida de jornales y materiales con el importe producido por esa venta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra para vender lo restos de materiales en completo desuso que existen en el Arsenal Principal de Guerra, en licitación pública, destinando el importe á reforzar la partida de jornales y materiales.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Mayo 3 de 1911.—Habiendo sido llamado á cursar la Escuela Superior de Guerra, el auxiliar de la Escuela de Tiro, Capitán D. Luis A. Cassinelli,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar auxiliar de los Instructores de Tiro, al Teniente 1º D. Andrés Veppo, en reemplazo del Capitán don Luis A. Cassinelli que pasa á la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—Vistas las propuestas que anteceden de la Dirección General de Arsenales de Guerra y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Apuntador del Taller del Arsenal Regional del Litoral, al Escribiente de la Contaduría del Arsenal Principal de Guerra, D. Horacio Dotto, con el sueldo mensual de ciento treinta pesos ($ 130) moneda nacional y en el puesto vacante que éste deja, al ciudadano D. Augusto R. Saavedra, con el sueldo mensual de cien pesos ($ 100) moneda nacional; Apuntador de Taller y Escribiente del Arsenal Regional del Centro, á los ciudadanos D. Antonio Pesceto y D. Raúl García Castro respectivamente, con el sueldo de ciento treinta pesos ($ 130) y cien pesos ($ 100) moneda nacional mensuales, y Armero de 3ª clase al profesional D. Salvador Contardi con el sueldo mensual de cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 9 de 1911.—Vista la propuesta que antecede, formulada por la Inspección General de Sanidad del Ejército, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Nombrar pedicuro para que preste sus servicios en el Hospital Militar Central, con anterioridad del 1º de Abril del corriente año, al profesional D. Francisco Araoz Castellanos, quién reune las condiciones exigidas por la Ley 4707.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 13 de 1911.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase escribiente del Distrito Militar Nº 65 (Santa Rosa de Toay), al ciudadano Francisco Rivera, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º—Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 5 de 1911.—Vista la nota del Señor Presidente del Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales, en la que se da cuenta de la excusación fundada presentada por el Señor Coronel D. Felipe Goulú, nombrado Fiscal ad-hoc por Decreto de fecha 22 de Abril ppdo. (Boletín Militar Nº 89-1ª Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Fiscal ad-hoc, para entender en la causa seguida al ex empleado de la Intendencia General de Guerra, D. Arnaldo E. Lalanne, al Señor Coronel D. Alejandro Mombello, Comandante de la I Zona de Brigada de Infantería, en reemplazo del de igual jerarquía D. Felipe Goulú.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese en los legajos personales respectivos.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Relevo:

Capital Federal, Mayo 9 de 1911.—Vista la precedente solicitud de relevo, lo informado por el Comando de la 4ª Región Militar; y atento lo dispuesto en el Art. 23, Tít. II de la Ley Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Concédese el relevo de Jefe de la 4ª Brigada de Artillería, al Coronel don Emilio M. Ledesma, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º—Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Alta de Cadetes en el Colegio Militar:

Capital Federal, Mayo 11 de 1911.—Vistas las solicitudes de los ex Cadetes del Colegio Militar, D. Ernesto Trotz, D. Antonio Pascali y D. Miguel C. Molinero, como asimismo los respectivos informes de la Dirección del Colegio Militar; y considerando suficientemente compurgadas las faltas de los causantes, con el tiempo que han permanecido de baja,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Dar de alta en el Colegio Militar, á los ex Cadetes, D. Ernesto Trotz, D. Antonio Pascali y D. Miguel C. Molinero, los que deberán ingresar respectivamente á los años que cursaban cuando fueron dados de baja.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Renuncias:

Capital Federal, Mayo 5 de 1911.—Vista la renuncia que antecede, lo informado por el Jefe del Distrito Militar Nº 65 (Santa Rosa de Toay); y atento lo opinado por el Comando de la 2ª Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano Armando Etcheverry, del puesto de escribiente del Distrito Militar Nº 65 (Santa Rosa de Toay).

Art. 2º—Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 13 de 1911.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano Carlos Duffy, del puesto de escribiente del Distrito Militar Nº 60 (Añatuya).

Art. 2º—Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Concesión de becas en el Colegio Militar:

Capital Federal, Mayo 11 de 1911.—Vista la precedente propuesta y sus fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Conceder beca en el Colegio Militar, al Cadete pensionista de 2º año, D. Enrique Domínguez, é igualmente á los de 1er. año, D. Ricardo Palacín y D. Leónidas Montaña.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Permiso para aceptar un puesto civil:

Capital Federal, Mayo 9 de 1911.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Concédese al Teniente Coronel asimilado, S. R. D. Juan F. Arias, el permiso que solicita para aceptar el puesto de Subdirector del Departamento Topográfico, Obras Públicas é Irrigación de la Provincia de Salta.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2a. Parte

Boletín Militar

N.º 55

Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 124, CAPÍTULO IV, TÍTULO II DEL REGLAMENTO DE HONORES, REVISTAS, PARADAS Y DESFILES.—APROBANDO EL PLAN DE ESTUDIOS DEL 1º AÑO DEL COLEGIO MILITAR.—DEJANDO SUBSISTENTE EL USO DEL CASCO EN EL EJÉRCITO.

Modificando el Art. 124, Capítulo IV, Título II del Reglamento de Honores, Revistas, Paradas y Desfiles:

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—Visto la presente nota de la Inspección de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Agréguese al Capítulo IV (Desfile) del Título II del Reglamento de Honores, Revistas, Paradas y Desfiles, el siguiente párrafo al final del Art. 124:

« Los oficiales mandan: «vista á la derecha» (izquierda), 10 pasos antes de llegar su unidad á la altura de la persona ante quien se desfila; una vez que la haya sobrepasado 10 pasos, mandarán: «vista al frente».

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Aprobando el Plan de estudios del 1er. año del Colegio Militar:

Capital Federal, Mayo 3 de 1911.—Vista la nota pasada por la Dirección del Colegio Militar, proyectando la forma sucesiva en que debe hacerse la modificación del plan de estudios de dicho Instituto y las materias que deben comprender el primer año en el curso de 1912 y atento el informe favorable producido por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Aprobar el plan de estudios propuesto para el curso del 1er. año del Colegio Militar, que debe regir en 1912 y que consistirá en el estudio de las materias de cuarto año de los Colegios Nacionales.

Art. 2º—Las materias militares que se estudiaran en dicho primer año, se concretarán al conocimiento de los Reglamentos Generales del Ejército y á los especiales del arma á que el alumno se dedique con la correspondiente aplicación elemental de los mismos.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Dejando subsistente el uso del Casco en el Ejército:

Capital Federal, Mayo 11 de 1911.—Visto el S. D. de fecha 14 de Marzo de 1910, por el que se dejan subsistentes los colores distintivos de las armas y se reglamenta el uso del kepí, y

Considerando:

Que la práctica de otros Ejércitos ha demostrado que el uso del casco en vez de kepí es más económico é higiénico y por otra parte que tiene la ventaja de que las tropas puedan presentarse en paradas con todo el brillo que su marcialidad permita alcanzar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Dejar subsistente el uso del casco en el Ejército, de acuerdo con lo prescripto en el cuadro A del Reglamento de Uniformes aprobado por S. D. de fecha 20 de Agosto de 1909, debiendo los Cuerpos montados que tengan «dorman», llevar el casco sin penacho.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(1a. Parte)

Boletín Militar

Nº 107

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

MANDANDO LIQUIDAR SOBRESUELDOS Á LOS CLASES, ARTESANOS Y VETERANOS RETIRADOS QUE PRESTEN SERVICIOS. — NOMBRANDO AYUDANTES DE CAMPO DE S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE GUERRA. — RENUNCIA Y NOMBRAMIENTOS. —PASE. — BAJAS. — MATRIMONIOS. — FELICITANDO Á UN JEFE. — PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO CIVIL.—AUTORIZANDO Á UN CAPITÁN PARA SEGUIR EL 3ER. CURSO DE LA E. S. DE GUERRA EN 1912.—AUTORIZANDO Á UN CAPITÁN PARA RENDIR EXAMEN DE INGRESO Á LA E. S. DE G.—VISTA DE CAUSA.—SOBRESEIMIENTOS. — PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN PENAL. — SALVANDO UN ERROR.

Mandando liquidar sobresueldos á los clases, artesanos y veteranos retirados que presten servicios:

Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.—Siendo necesario distribuír el sobresueldo que determina la Ley Nº 4707 en su Título I, Capítulo IX, Artículo 47, á los clases, artesanos y veteranos retirados que hayan renovado sus contratos y estén prestando servicios en el Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar mensualmente y á contar desde el 1º de Enero del corriente año, los sobresueldos siguientes: Sargento 1º $ 30 m/n; Sargento $ 25 m/n; Artesano $ 25 m/n; Cabo 1º $ 20 m/n; Cabo $ 15 m/n, y Veterano $ 10 m/n, los que se imputarán al Acuerdo de Marzo 10 ppdo.

Art. 2º En las respectivas listas de revista, deberá hacerse constar en la casilla de observaciones, los individuos de tropa, que sean acreedores á este beneficio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Nombrando Ayudantes de Campo de S. E. el Señor Ministro de Guerra:

Capital Federal, Mayo 16 de 1911.—Debiendo incorporarse al Ejército Alemán los Capitanes D. Ramón Molina y don Juan J. Galarce, Ayudantes de este Ministerio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desígnase en reemplazo de los nombrados, á los Capitanes D. Adolfo Cueto, del 3er. curso de la Escuela Superior de Guerra y D. Ovidio Riccheri, del A. 1º, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan; señalándose el día 31 del corriente para que tenga lugar la recepción del cargo que se les confiere.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Talabartero del Regimiento 7 de Caballería, D. Valentín Miño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.—Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Subteniente de Administración, don Federico Bouwer, con anterioridad del 29 de Abril ppdo., y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar D. José Cendali, en lugar de éste al Guardaalmacén, D. Juan Moyano y en vez de este último, al ciudadano D. Alfredo A. Villafañe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—Vista la renuncia que antecede y la propuesta del Sr. Intendente General de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar del Cuerpo de Administración, D. Martín Hernández Cáceres, con anterioridad del 1º del actual, y nómbrase en su reemplazo con fecha de hoy, al Escribiente en comisión D. Bernabé J. M. Nadal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante de 2ª clase en la 3ª División del Estado Mayor del Ejército, á D. Ricardo Viñes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Pase: Capital Federal, Mayo 16 de 1911.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Distrito Militar Nº 22 (Dolores), el Capitán don Luis González Videla del C. 2, á este cuerpo, el Capitán D. Enrique Castañeda, del Distrito Militar Nº 33 (Rosario) y á este Distrito, el Teniente 1º D. Alfredo Lafuente del C. 6.

2º Publíquese en el Boletín Militar y ar-

chívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Bajas:
Capital Federal, Mayo 8 de 1911.—Vista la presente solicitud y lo preceptuado en el Art. 9, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. D. Teófilo Wechsler.
Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 8 de 1911.—Vista la presente solicitud y lo preceptuado en el Art. 9, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. D. Párides Pietranera.
Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 8 de 1911.—Habiéndose designado al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. D. Jorge C. Aubone, para que acompañara al Regimiento Nº 4 de Línea «Coraceros General Lavalle», en la marcha que efectuó desde Villa Mercedes (San Luis), hasta esta Capital, lo que no efectuó por encontrarse enfermo y no poder trasladarse en manera alguna, y que:
Habiendo sido posteriormente reconocido, resulta que durante mucho tiempo no podrá prestar el expresado Cirujano sus servicios profesionales, y
Considerando: que los nombramientos del personal de los cuerpos auxiliares del ejército se hacen al sólo objeto de llenar necesidades de servicio y que el causante tiene su puesto en comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. D. Jorge C. Aubone, cuya salud no le permite prestar á su cargo, toda la atención que él exige.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1911.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja con anterioridad del 2 del corriente, al Chauffeur del Hospital Militar Central, Daniel Vázquez.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Por resolución de fecha 9 del corriente mes, se da de baja del Ejército, al aprendiz músico, Torino Clericencio, perteneciente al I/R. 16.

Matrimonio:
Capital Federal, Mayo 16 de 1911.—Vista la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Eugenio Doncel, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Alida Quiroga, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, cópia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Felicitando á un Jefe:
Capital Federal, Mayo 16 de 1911.—Vista la nota del Teniente Coronel don Juan N. Zeballos, en la que solicita la publicación de una constancia en el Boletín Militar, por su trabajo titulado: «Indices Alfabéticos», y cuyo sistema fué adoptado para los registros de enrolamiento y carteles del llamado del personal de conscriptos, según se confirma por la nota comunicación del Jefe del Gabinete Militar, de fecha 13 de Junio de 1910, que adjunta,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Felicítase al Teniente Coronel D. Juan N. Zeballos, por el trabajo titulado «Indices Alfabéticos», y que presentó á este Ministerio, en Junio de 1910.
2º Publíquese en el Boletín Militar y agréguese al legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Permiso para aceptar un puesto civil:
Capital Federal, Mayo 16 de 1911.—Vista la presente solicitud, lo informado por el Jefe del Distrito Militar Nº 44 (Río II); y atento á lo opinado por el Comando de la IV Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorizar al Teniente 1º D. Arturo Uncal, para aceptar el cargo de Presidente del Consejo de Educación, en Río II (Córdoba).
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Autorizando á un Capitán para seguir el 3er. curso de la E. S. de G. en 1912:
Capital Federal, Mayo 16 de 1911.—Vista la precedente solicitud é informes respectivos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Conceder la autorización solicitada por el Capitán D. Benjamín Schaw, para cursar el III curso de la Escuela Superior de Guerra, en el año 1912, en vez de hacerlo en el corriente, como estaba dispuesto.
2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Autorizándo á un Capitán para rendir examen de ingreso á la E. S. de G:
Capital Federal, Mayo 13 de 1911.—Vista la presente solicitud y lo informado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Conceder al Capitán D. Julio Paz la autorización que solicita para presentarse á examen de ingreso á la Escuela Superior de Guerra, en el concurso de admisión de 1912.
3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese.—VÉLEZ.

Vista de causa:
Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, se ha designado el día 20 del corriente á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al conscripto Juan B. Ramos, perteneciente al Regimiento 1º de Infantería, acusado de quebramiento de arresto.

Sobreseimientos:
Por resolución de fecha 5 de Mayo del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al soldado conscripto Pedro Monteros, perteneciente al I/R. 3, acusado de deserción calificada, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 2º del Código de Justicia Militar, debiéndosele dar la baja del Ejército por pertenecer á la clase del 1888. La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 10 de Mayo del corriente año, se archiva la prevención instruída con motivo de la muerte de un caballo de propiedad del Coronel D. Pablo Escalada Saavedra.

Prescripción de acción penal:
Por Resolución de fecha 10 de Mayo del corriente año, se declara prescripta en el sumario instruído la acción penal, con motivo de la pérdida del revólver Colt Nº 84.687, perteneciente al C. 8, según lo dispuesto en los Arts. 337 y 591, Inciso 5º del Código de Justicia Militar.

Salvando un error:
En el S. D. de fecha 28 de Abril ppdo., inserto en el Boletín Militar Nº 99 1ª Parte, año 1911, se nombra Guardaalmacén del Cuerpo de Administración, al ciudadano D. Aníbal Corbalán, debiendo decir Amílcar Corvalán.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte
Boletín Militar
No. 56

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

REEMPLAZANDO EL DOBLE DECÍMETRO EN LA CARTERA PORTA-PLIEGOS, POR LA REGLETA DE CÁLCULO PRESENTADO POR EL MAYOR D. ADOLFO BAISI Y APROBANDO SU TEORÍA Y EMPLEO.— DISPONIENDO QUE LOS DISTRITOS MILITARES PRESTEN SU COOPERACIÓN AL RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS SUBALTERNAS DE LA ARMADA.

Reemplazando el doble decímetro en la cartera porta-pliegos, por la regleta de cálculo presentada por el Mayor D. Adolfo Baisi, y aprobando su teoría y empleo:
Buenos Aires, Mayo 5 de 1911.— Atento el presente expediente iniciado por el Mayor D. Adolfo Baisi, presentando a la consideración de la Superioridad una regleta de cálculo con su correspondiente teoría y empleo, para uso del material de artillería de campaña, modelo 1909 y vistos los informes producidos por la Comisión de Armamentos, Escuela de Tiro, Inspección de Artillería, Estado Mayor del Ejército y Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase á los S.S. jefes y oficiales del Ejército para reemplazar el doble decímetro en la cartera porta-pliegos, por la regleta presentada por el Mayor D. Adolfo Baisi, adaptada al

material de Artillería de campaña, modelo 1909.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se darán las órdenes del caso á la Comisión de Armamentos, á fin de que haga construír doscientos (200) ejemplares de la mencionada regleta, en bronce endurecido, de acuerdo con el informe de la Dirección de Arsenales de Guerra é imprimir doscientos (200) ejemplares del folleto sobre teoría y empleo de la misma.

Art. 3º Las regletas y folletos se venderán á precio de costo á los S. S. jefes y oficiales del Ejército.

Art. 4º Los gastos que se origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán á la Ley 6283.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y archívese en el legajo personal del Mayor D. Adolfo Baisi.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Disponiendo que los Distritos Militares presten su cooperación al reclutamiento del personal de las Escuelas subalternas de la Armada:

Capital Federal, Mayo 16 de 1991.—Visto la nota del Ministerio de Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Comandos de Regiones Militares dispondrán que los Distritos Militares cooperen en la mejor forma al reclutamiento del personal de las escuelas subalternas del Ministerio de Marina, facilitando á los solicitantes informes y reglamentos y que ese Ministerio les enviará oportunamente; los mismos que intervendrán en las firmas de los contratos y reconocimiento médico en los Distritos Militares que tienen adscriptos cirujanos para las Juntas de Excepciones.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

03736-C/1910.—Abril 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. Aquiles C. Pugnoli contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por irregularidades en el transporte de una encomienda despachada de Retiro el 9 de Diciembre último y recibida en Jesús María el 13 del mismo mes; y

Considerando:

Que el transporte no se ha efectuado conforme á lo establecido en el Art. 189 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

02427-O/911.—Abril 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. N. Di Guilio, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por faltarle un animal de la consignación correspondiente á carta de porte Nº 97, compuesta de 60 cerdos; y

Considerando:

Que la misma Empresa reconoce que la expresada consignación llegó á destino con la falta que se reclama,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa, por la falta del cerdo, conforme á lo dispuesto en el Art. 261 del Reglamento General.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

Abril 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. Juan B. Echeverría, en representación del Sr. R. Rivero Ocantos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por estropeo de animales en la consignación correspondiente á carta de porte Nº 78, compuesta de 38 vacunos; y

Considerando:

Que el transporte se ha efectuado dentro de las reglamentaciones vigentes, sin que se haya observado ninguna anormalidad en el mismo,

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos del recurrente, á fin de que pueda ocurrir ante quien corresponda, á los efectos del Art. 263 del Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

508-S/1911.—Abril 31 de 1911.— Visto este expediente iniciado por el Sr. Manuel Belfino, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no remitírsele sus equipajes en el tren que viajó de Adrogué á Constitución; y

Considerando:

Que la misma Empresa declara que se le facturaron los equipajes al recurrente para el tren Nº 172, siendo enviados por el tren 178, que llegó á Constitución 20 minutos más tarde,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa de referencia, por la infracción del Art. 39 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

07732-C/911.—Abril 29 de 1911.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., en la Estación San Martín del Ferrocarril Central Argentino, debido á una mala maniobra del cambista, descarriló el wagón 485 originando á los trenes 773, 776 y 719, respectivamente, 57 y 17 minutos de atraso; y de conformidad á lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

04224-P-911.—Mayo 6 de 1911. — Visto este expediente; y resultando:

Que las letrinas de las estaciones French, Las Tunas, San Carlos Norte y San Carlos Sud, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se hallan en pésimas condiciones de higiene,

SE RESUELVE:

Fijarle á la Empresa de dicho Ferrocarril, un plazo de 20 días, para que presente los planos correspondientes á un tipo de letrinas con pozo séptico, á instalarse en las estaciones antes mencionadas.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

04939-C-1911.—Abril 31 de 1911. — Visto este expediente, iniciado por el Sr. Justo F. de la Vega, contra la Empresa del Ferrocarril Central, por demora en el acarreo de consignación de Carta de Porte 299; y

Considerando:

Que el transporte se hizo con 175 horas de exceso, empleándose 320 horas 30 minutos, en lugar de 145 horas 30 minutos, que determina el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia recorrida de 637 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por la demora ocurrida, conforme á lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento citado.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

05317-C-1911.—Abril 31 de 1911. — Visto este expediente, iniciado por el Sr. Alejandro M. Fernández, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de acarreo de consignación de Carta de Porte 66; y

Considerando:

Que el transporte se hizo con 47 horas 5 minutos de exceso; empleándose 247 horas en lugar de 199 horas 55 minutos que, comprendidas las de entrega y el 50 por ciento del tiempo en razón de la tarifa aplicada, son las que determina el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia recorrida de 680 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa, por la demora ocurrida, conforme el Art. 225 del Reglamento citado.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

Exp. 2997-C-1911.—Mayo 8 de 1911.—Visto este expediente, en el que se da cuenta de las deficiencias que adolece la estación Rosario Norte del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que á pesar de lo manifestado por la misma Empresa, es necesario dotar á la antedicha estación de comodidades y mejoras en relación á su importancia,

SE RESUELVE:

Fijarle á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 45 días, para que presente los planos relativos á las mejoras á introducir en su estación Rosario Norte.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

017732-C-910.—Mayo 8 de 1911.—Visto de nuevo este expediente, y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo ordenado en la resolución de Enero 7 de 1911 ha subsanado todas las deficiencias existentes en su doble vía de Pérez á Casilda, menos la de haber en ciertas partes de los terraplenes tierra colorada, que debe ser reemplazada por tierra negra,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de dos meses para que dé cumplimiento al primer considerando de la antes mencionada resolución.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

02615-C-1911. — Abril 28 de 1911.—Visto este expediente, y resultando:

Que á las 7.30 p. m. del 9 de Febrero del corriente año, la locomotora Nº 12, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló en el Km. 186 de la línea de Salto á Rojas.

Que en auxilio de ella fué enviado, des-

de la estación Salto, un tren de socorro que carecía de los útiles para encarrilar y de los aparatos de comunicación indispensables; con lo que se ha infringido el Art. 67 del Reglamento General.

Que la locomotora Nº 13, que ya había concurrido al sitio del accidente, al volver á él desde la estación mencionada, lo hizo sin llevar boleta de precaución ni instrucciones por escrito; en lo que se ha infringido el Art. 45.

Que la locomotora Nº 12, al retroceder hasta la estación, lo hizo sin llevar el farol correspondiente en el ténder que iba hacia adelante, faltando á lo prescripto en el Art. 75 por lo que no viéndola el maquinista de la 13, chocaron ambas, resultando heridos los conductores y foguistas, y

Considerando:

Que estos procedimientos constituyen pruebas de desatención en el servicio,

SE RESUELVE:

Declarar á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, responsable de los accidentes de referencia y sus consecuencias.

Fijarle á la misma Empresa un plazo de sesenta días, para que dé cumplimiento á las disposiciones del Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

03237-O-911.—Mayo 8 de 1911. — Visto este expediente, por el cual el Sr. Luis M. Merlo, se queja en la estación Morón contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con motivo de cobrarle con exceso el boleto de vuelta, habiendo comunicado anticipadamente al guarda del tren que seguiría viaje hasta Morón, y

Considerando:

Que efectivamente resulta cierto lo denunciado, constituyendo un abuso por parte de la Empresa, que aplica erróneamente el Art. 138 y no el Art. 134 del Reglamento General de Ferrocarriles en casos análogos,

SE RESUELVE:

1º Declarar responsable el reclamo, debiendo la Empresa citada devolver al Sr. Merlo, la suma cobrada demás por exceso.

2º Acordar un plazo de un mes á la misma, para que provea á los guardas, de un talonario de boletos sin multa, para que expendan en los casos como el presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

018308-P-1910.—Mayo 8 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 2923, y su correspondiente memoria descriptiva, de los escusados que se propone construir en la estación Maciel, de su línea de Santa Fe á Rosario, y

Considerando:

Que en las construcciones proyectadas se tienen en cuenta las prescripciones que rigen para obras de esta naturaleza y que no hay observación que hacer respecto á la ubicación y detalles de las mismas,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2923, y su memoria descriptiva, de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras, las que deberán estar concluídas á los 90 días de ser comunicada esta resolución.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

04133-S-911.—Mayo 8 de 1911. — Visto este expediente, por el cual el Sr. Agustín Romero se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una encomienda despachada de Lobos á Bolívar el día 1º de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que dicho transporte no se efectuó tal cual lo determina el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando á salvo los derechos del querellante.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

01846-S-1911. — Mayo 8 de 1911.—Visto de nuevo este expediente, con motivo de la nota de la Empresa del Ferrocarril del Sud que antecede, y

Considerando:

Que en la parte dispositiva de la Resolución de esta Dirección General del 16 de Marzo último, referente al paso á nivel particular situado en el Km. 184,185 de la línea principal de esa Empresa, se ha incurrido en un error de forma que conviene sea rectificado,

SE RESUELVE:

Anular el primer artículo de dicha parte dispositiva, que se sustituye por el siguiente:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que reabra el paso á nivel particular situado en el Km. 184,185 de su línea.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

08105-C-1911.—Mayo 8 de 1911. — Visto este expediente, iniciado con motivo del incendio de un campo del Sr. Terschini, situado entre Rojas y Echeverría, y que se atribuye á una chispa de la locomotora número 146, del tren Nº 2 del Ferrocarril Central Argentino, el día 16 de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que no se ha podido esclarecer el origen del fuego, y

Que la zona de la vía en este paraje se halla llena de pasto,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, limpie la zona de la vía, conforme á lo establecido en el Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

05007-O-1911.—Abril 29 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. Juan B. Echeverría, en representación del Sr. Otto Aust, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora y falta de animales de consignaciones correspondiente á Carta de Porte Nos. 19 y 6, despachadas respectivamente, los días 21 de Noviembre de 1910 y 2 de Febrero último, de Krabble y Bonifacio á Tablada; y

Considerando:

Que las consignaciones han llegado á destino, según constancias de las Cartas de Portes, con la falta de uno y cuatro lanares, respectivamente; efectuándose ambos transportes dentro del tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por los cinco animales lanares que se reclama conforme á lo dispuesto en el Art. 264 del Reglamento General.

E. Schickendantz.

01830-O-1911.—Abril 29 de 1911. — Visto este expediente iniciado por J. B. Echeverría en representación de Tómas Devoto y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por falta de dos animales en consignación correspondiente á Carta de Porte 187 fecha 18 de Noviembre último, despachada de las Flores á Mataderos, y

Considerando:

Que, según constancias hechas en la Carta de Porte, la mencionada consignación fué entregada en destino con la falta de dos animales vacunos,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por la falta que se reclama, conforme al Art. 264 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

07898-P-1911.—Abril 29 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Diciembre ppdo., en la estación Junín se le negó el boletero de la misma á despacharle un boleto hasta San Miguel del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por lo que el querellante se se vió en la necesidad de aceptar el boleto hasta Arroyo Pinazo; y

Considerando:

Que si bien es cierto que los trenes provenientes de afuera de Mercedes no tienen parada en las estaciones locales debiendo los pasajeros que van con destino á éstos bajar en Arroyo Pinazo y seguir en los trenes locales, no es este un motivo para que se les niegue boleto de combinación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar que aperciba al Jefe de la Estación Junín por la falta cometida.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

020367-P-1910.—Mayo 8 de 1911.—Visto este expediente porr el cual el Sr. Antonio L. Rodríguez, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una encomienda despachada de la estación Once á Chacabuco, el 10 de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que efectivamente dicho transporte se efectuó con retardo,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del atraso en cuestión á la Empresa citada de acuerdo con el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

0360-P-1911. — Mayo 8 de 1911.—Visto este expediente por el cual el Sr. Julio A. Rosa, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque habiendo solicitado varias veces en la estación Pincón, camarotes, no se le ha atendido; y

Considerando:

Que la Empresa citada manifiesta que la falta fué debido al empleado de la estación de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el raclamo, y llamar seriamente la atención de la Empresa, por la frecuencia con que estos hechos se repiten, debiendo recomendar á sus empleados mayor celo en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

04531-P-911.—Mayo 8 de 1911. — Visto este expediente iniciado por el Sr. C. R. Ciapucio contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en transporte de consignación correspondiente á carta de porte Nº 5594, despachada el 23 de Febrero último de Once á Villaguay; y

Considerando:

Que el transporte se hizo con 128 horas de exceso, empleándose 276 horas 30 minutos, en lugar de 148 horas 30 minutos, que es el tiempo que registra la tabla del Art. 222

para la distancia recorrida de 439 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa, por la demora ocurrida, conforme al Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

04532-P/911.—Mayo 8 de 1911. — Visto este expediente iniciado por los Sres. A. Donamaría y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente á carta de porte No 5994, despachada el 25 de Febrero último de Once á Villaguay, y

Considerando:

Que el transporte se hizo con 74 horas 30 minutos de exceso, empleándose 223 horas, en lugar de 148 horas 30 minutos que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia recorrida de 439 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por la demora ocurrida, conforme al Art. 225 del precitado Reglamento.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

0650-P/1911.—Mayo 8 de 1911. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe se halla actualmente alambrando varias de sus líneas y ramales, obra que urge mayormente sea llevada á cabo en la sección comprendida entre Santa Fe y San José del Rincón, por haber á lo largo de ésta varias poblaciones, en las que el paso libre de personas y animales por las vías hacen peligroso el tránsito de ellas y la circulación de los trenes,

SE RESUELVE:

Ordenar á la mencionada Empresa, dé preferencia en el alambrado de sus vías á la sección comprendida entre Santa Fe y San José del Rincón.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

01692-P/911.—Mayo 8 de 1911. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Estación Sabana, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, adolece de las siguientes deficiencias:

1o Que efectuándose el cruce de los trenes 3 y 4 de pasajeros, sólo dispone de un andén de 3 metros de ancho por 8 de largo;

2o Que los pasajeros del tren que entra por la vía 2 tienen que subir y bajar entre las vías.

3o La letrina se halla en pésimas condiciones de higiene;

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo de 20 días, para que presente los planos correspondientes de las obras á efectuarse en su estación Sabana para subsanar las deficiencias apuntadas.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO (Juez)		Juez	Alcalde	HORARIO (Alcalde)	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Enrique Udaondo...	José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3a	Suipacha 725			Alejo B. González...	Antonio Zampini....	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4a	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Arturo Amoedo......	José A. Campos....	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.
5a	Viamonte 1652			Joaquín Nin Posadas	Enrique S. Jordán....	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6a	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell......	Antonio Mieli......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7a	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	César Cobo........	Anto. F. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Olmochio......	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9a	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Víctor Sence........	Alfredo Solari......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Enrique Justo......	Juan J. Florito.....	sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11a	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali........	Francisco Verdi....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón O. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan E. Frugoni....	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Juan Carlos Rojas...	Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.	V. Peralta Alvear....	Nicolás Sazzalo.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16a	Humberto 1o 1030			Rafael Cutó........	Arturo Méndez.....	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos A. Pastine...	Fernando Alori Salas		
18a	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Cassanova....	Antonio Passano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	Carlos Dodero	Rodolfo Dávison....		
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Quelorolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Cani.....	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23a	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini.....	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spotterno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25a	R. Falcón 2260			Pedro Castañeda	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27a	Caray 1868	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivari.......	Juan B. Deccia......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28a	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel U. Imazcoz ..	Ricardo Blanch.....		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30a	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz.....	Genaro Guelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31a	Malabia 291			Pedro P. Fagilera...	Juan A. Vanzini....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32a	I. la Católica 61	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José R. Pereyra....	Eustaquio González..	Martes y viernes, de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3,50 por entrega mensual.

BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

Buenos Aires, Calle Reconquista 29/33, y Calle Corrientes 4630 (Sucursal No 1)
Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo de 1906 — Casa Matriz: Berlín
Sucursales: Hamburgo, México, Valparaíso y Torreón.

Balance mensual correspondiente á la República Argentina al 31 de Abril de 1911.

ACTIVO			$ m/l	$ o/s
Caja:	$ papel	$ oro		
En efectivo	1655.694 17	48.075 06		
En otros Bancos	56.417 16	90.537 54		
En el Clearing	37.666 19	211.555 47	1749777 52	350168 07
Préstamos			16154477 05	1435311 52
Varias cuentas			14498411 36	12377047 39
			32402665 93	14162526 98
PASIVO				
Capital correspondiente á la República Argentina				1729000 —
Capital autorizado y subscripto		M 20.000.000 —		
» realizado		» 12.500.000 —		
Fondo de Reserva		» 200.000 —		
Depósitos			9200790 68	526535 52
Varias Cuentas			23201875 25	11906991 46
			3240665 93	14162526 98

Buenos Aires, Mayo 12 de de 1911.

Banco Germánico de la América del Sud.—A. Fischer.—p. p. A. Biehly.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 290-v-22 Mayo.

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

País de origen: Inglaterra — Establecido 1863

Capital Autorizado	£ 1.500.000	Capital Integrado	£ 650.000
Capital Subscripto	» 1.300.000	Fondo de Reserva	» 700.000

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Abril 1911

ACTIVO			$ ORO	$ PAPEL
	$ Oro	$ Papel		
Caja:				
Existencia en Efectivo	1759927 68	7069426 56		
Depósitos en otros Bancos	1351167 78	1439758 38		
» en el Extranjero				
En viaje				
Cartera			3111095 46	8509184 94
Letras y Pagarés Descontados, Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones			2328540 68	45870518 51
Diversas Cuentas			250000 —	
			5689636 14	54379703 45
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina £ 600000 @ 5.04			3024000 —	
Diversas Cuentas			1226140 79	7096180 63
Depósitos:				
En Cuenta Corriente y á la Vista			244369 64	19317276 27
En Caja de Ahorros y Plazo General			347337 72	22074508 17
Á Plazo Fijo			847787 99	5891738 38
			5689636 14	54379703 45

Buenos Aires, Abril 30 de 1911.

A. P. Campbell gerente.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 289-v-22 Mayo

LA REFINADORA DE ACEITES

Sociedad Anónima

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno del 13 de Abril de 1904.

Capital Autorizado	$ m/n	500.000
» Subscripto	»	271.200
» Realizado	»	224.725

Balance General correspondiente al 6º Ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1910.

Aprobado sin modificaciones en la 6ª Asamblea General Ordinaria celebrada el día 7 del corriente mes.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	228800 —
Accionistas	46475 —
Caja	943 76
Bancos	13009 08
Mercaderías	136466 66
Propiedades	150569 41
Obligaciones á cobrar	14404 17
Deudores en cuentas corrientes	104736 50
Muebles, Utiles, Animales, Rodados, etc. (Bonificados en 10 %)	15674 87
Gastos de fundación (Bonificados 10 %)	3901 73
Cooperativa Telefónica	240 —
	715281 18

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
A. R. Pereyra (Crédito Hipotecario)	90000 —
Fondo de Reserva	10256 45
Dividendos	10989 81
Acreedores varios	87363 48
Ganancias y pérdidas	16671 44
	715281 18

Buenos Aires, Abril 17 de 1911.

Ireneo Bacigalupo, presidente.—Carlos Braggio, gerente.—Luis C. France, contador. Vº Bº R. González Pérez, síndico.

Cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 31 de Diciembre de 1910.

DEBE	$ m/n
Bancos	13009 08
Caja	943 76
Mercaderías	136466 66
Obligaciones á cobrar	14404 17
Muebles, Utiles, Animales, Rodados, etc	17416 52
Deudores en cuenta corriente	104736 50
Acciones Cooperativa Telefónica	240 —
Gastos de fundación	4335 25
Bonificación 2 %	8646 53
Comisiones y descuentos	17443 93
Personal	34137 70
Alquileres	6900 —
Gastos generales	9941 19
Animales y rodados (gastos)	6367 10
Intereses Hipotecarios $ 8.100,— Intereses » 8.965,38	17065 38
Acarreos	1559 40
Fábrica de Helvecia	569 41
	394242 58

HABER	$ m/n
Cobrado por acciones	164725 —
Fondo de Reserva	10256 45
Dividendos	10989 81
Acreedores varios	87363 48
Ganancias y Pérdidas	120907 84
	394242 58

Buenos Aires, Abril 17 de 1911.

Ireneo Bacigalupo, presidente.—Carlos Braggio, gerente.—Luis C. France, contador. Vº Bº R. González Pérez, síndico.

LA REFINADORA DE ACEITES

Sociedad Anónima

Distribución de la Cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 31 Diciembre de 1910.

SALDO QUE ARROJA LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS $ 120.907,84 c/l

Bonificaciones de 2 %		8646 53
Comisiones y descuentos		17443 93
Personal		34137 70
Alquileres		6900 —
Gastos generales		9941 19
Animales y rodados (gastos)		6367 10
Intereses		17065 38
Acarreos		1559 40
Amortización 10 %:		
Muebles y Utiles	$ 1.132,19	
Animales y Rodados	» 609,46	
Gastos de Fundación	» 433,52	2175 17
Utilidad liquida		16671 44
		120907 84

Carlos Braggio, gerente.—Luis C. France, contador.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 292-v-24 mayo.

Banco Basko Argentino

Por resolución del Directorio del Banco Basko Argentino, se convoca á los Señores Accionistas, para que reunidos en Asamblea Ordinaria el 3 de Junio del corriente año á las 4 p. m. en la calle Córdoba Nº 924, resuelvan:

1º Sobre la memoria y balance del tercer ejercicio bancario, que principió el 1º de Mayo de 1910 y terminó el 30 de Abril del año corriente.

2º Sobre los beneficios á distribuir en dicho ejercicio bancario.

3º Y para nombrar dos Directores en reemplazo del doctor Francisco Costas y de don Fernando Estrugamou, quiénes fueron designados por la suerte como salientes del 2 Directorio y para nombrar el Síndico que debe reemplazar al Dr. Pedro N. Elicagaray, cuyo mandato ha terminado.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El Director Secretario.

17 Mayo. Nº 253 v-3 junio.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Suipacha Nº 23

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo del corriente año, en el local de la Compañía, á las 5 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aprobación del acta á labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el Presidente y el Secretario.

Nota:—Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Secretaría de la Compañía.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—El Secretario.

9 Mayo. Nº 195 v-27 mayo.

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de esta Compañía se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo del corriente año á las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio é informe del síndico.

2º Nonbramiento de un Síndico y un síndico suplente por el término de un año.

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el 27 del corriente mes de Mayo á las 4 p. m.—El presidente.

12 Mayo—Nº 230-v-30 mayo.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 30 de Mayo de 1911, que tendrá lugar en su local, Maipú 234, á las 3 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del cuarto ejercicio, cerrado al 31 de Marzo de 1911.

2º Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.

Nota: Se avisa á los Sres. Accionistas, que conforme al Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran.—El Secretario.

18 Mayo Nº 266-v-30 mayo.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Junio de 1911, á las 3 p.m., en el local de la calle San Martín nº 113 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver respecto de la situación de la compañía, arbitrando nuevos recursos, para su continuación, ó en caso contrario disponer su liquidación.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la secretaría de la Compañía, San Martín 132, escritorio señor Schlieper (Art. 30 de los Estatutos).—El presidente.

20 Mayo Nº 283-v-10 junio.

Gran Destilería de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinari, que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, á las 4 p. m., en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Nombramiento del Síndico. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.—Director Gerente.

20 Mayo. Nº 277 v-5 junio.

COMPAÑÍA DE SEGUROS «LA IMPERIAL»

Buenos Aires, Victoria 673

Autorizada por Decreto de fecha 12 de Marzo de 1903

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n
Capital subscripto 1a, 2a, 3a Series $ 600.000
Realizado $ 235.270 m/n

Balance General cerrado al 30 Junio de 1910

Aprobado sin modificación, por la Asamblea celebrada el 18 de Agosto de 1910.

DEBE		$ m/n
Acciones		400000 —
Accionistas		364730 —
Caja	3152 04	
Banco de la Nación: En Cuenta Corriente.	495 55	
Banco de Italia: En Cuenta Corriente.	216 60	
Banco Español: En Cuenta Corriente.	2549 21	
Banco de Galicia: En Cuenta Corriente.	11038 33	
Banco de la Provincia: En Cuenta Corriente.	9755 66	
Banco de Galicia: Á Plazo Fijo	20000 —	47207 39
Hipotecas		126000 —
Títulos		1500 —
Gastos de Instalación		3000 —
Muebles y Utiles		4000 —
Impresos y Chapas		2000 —
Sección Vida		3315 —
Reaseguradores: Valores en Gestión		48390 57
Cuentas Corrientes		6847 62
Varios Deudores		23917 52
Patentes		1442 50
		1032350 60

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva de Previsión	2663 68
Reserva Especial	12228 47
Compañías	1839 75
Siniestros liquidados á pagar	618 70
Ganancias y Pérdidas	15000 00
	1032350 60

Nicolás Costa, Presidente. —Juan Bigorra, Gerente. — Gmo Crespo, Contador. — José F. Costa, Síndico.

DETALLE DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS, AL 30 DE JUNIO DE 1910

DEBE		$ m/n
A Siniestros	69117 90	
» Gastos de Siniestros	6954 63	76072 53
» Corretajes		25755 30
» Anulaciones		7929 12
» Reaseguros		86163 15
» Patentes		3355 —
» Gastos Generales		35147 01
» Impresos y Chapas. Rebaja		1900 —
» Muebles y Utiles. Rebaja		1086 35
» Gastos de Instalación. Rebaja		1500 —
» Varias Amortizaciones		2181 —
» Deudores Morosos		3394 82
» Saldo		15000 —
		259484 28

HABER	$ m/n
Por Premios	223403 70
» Intereses	12147 95
» Impuestos	2064 66
» Reserva de Siniestros Pendientes	21867 97
	259484 28

Nicolás Costa, Presidente. —Juan Bigorra, Gerente. — Gmo. Crespo, Contador. — José F. Costa, Síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 274-v-22 mayo.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE CRÉDITO Y CONSTRUCCIONES

Suipacha 23

Autorizada por Decreto de Mayo 30 de 1910.

Capital Subscripto 1a á 5a Serie $ 221.500.
» Realizado » » » 133.385.

Balance trimestral al 30 de Abril de 1911.

ACTIVO		$ m/n
Acciones:		
Emitidas 1a á 5a serie	250000	
Subscritas	221500	
A Subscribir	28500	
A Emitir 6a á 20a serie	750000	778500 —
Caja y Bancos: Existencia		12512 72
Muebles y Utiles Saldo		2233 —
Valores en Depósito Saldo		55000 —
Gastos de Instalación Saldo		4840 20
Deudores por Terrenos Saldo		78394 01
Préstamos Hipotecarios Saldo		160035 80
Accionistas: Cuotas á Cobrar		88115 —
Varias Cuentas Saldo		25253 50
		1204884 23

PASIVO	$ m/n
Capital Social	1000000 —
Depositantes de Valores Saldo	55000 —
Beneficios á Realizar Saldo	45822 19
Construcciones Saldo	64906 22
Varias Cuentas	39155 82
	1204884 23

Buenos Aires, Abril 30 de 1911.

M. A. Rivarola, presidente.—P. Puricelli, gerente.—B. Noya, contador.—Miguel de Santi, tesorero.—K. Scherer, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 258-v-20 mayo.

Centro de Navegación Trasatlántica

Se cita á los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el lunes 22 del corriente á las 2,30 p. m., en el local calle San Martín Nº 414.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.
2º Elección de nueva Comisión Directiva.—Buenos Aires, 5 de Mayo de 1911. —El Secretario.

6 Mayo.—Nº 18-v-22 mayo.

Teatro Buenos Aires

Sociedad Anónima en liquidación

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día primero del próximo mes de Junio, á las 3 de la tarde, en el local de la calle Chile 460 (altos), de esta Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de las renuncias presentadas por los Sres. José Casado Sastre, Carlos M. Casado y Manuel B. Goñi.
2º Rendición y aprobación de cuentas.
3º Resolver sobre todo otro asunto relacionado con la sociedad en su actual estado de liquidación.

Se previene á los Sres. Accionistas que, conforme al Art. 36 de los estetutos sociales, para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen, hasta tres días antes del señalado para ella, las acciones respectivas ó un certificado de tenerlas en algún Banco ú oficina pública. El depósito deberá hacerse en el local mencionado, calle Chile Nº 460 (altos), todos los días hábiles, de 3 á 4 de la tarde.—Buenos Aires, 10 de Mayo de 1911.— E. de Uribe, tesorero.

13 Mayo Nº 238-v-1º junio.

Lal Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Junio en el local de la Sociedad, á las 3 p. m.

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria, balance, y reparto de las utilidades correspondientes al período financiero 1910-1911.
2º Elegir dos directores en reemplazo de los salientes, y un síndico para el ejercicio de 1911-1912.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que deben entregar hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la Sociedad, los recibos ú otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1911. — Luis Urrutia, secretario.—Calle Bartolomé Mitre 682.

19 Mayo.—Nº 276-v-10 junio.

Euskal Echea

La Comisión Directova de la Euskal Echea invita á los socios activos de la misma á la Asamblea Ordinaria que de acuerdo con el Art. 49 de su reglamento, tendrá lugar el 31 del corriente á las 8 p. m., en los salones del Centro Basko Francés (Moreno 1370) con la orden del día siguiente:

Dar lectura al acta aprobada en la sesión anterior.

Leer y aprobar la Memoria del presente año económico de la sociedad.

Elejir seis suplentes para la Comisión Directiva, diez miembros para la de Presupuesto; seis para el Jurado; dos miembros y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas.

Elegir seis miembros para integrar la Comisión Directiva (Tres del Sud y tres del Norte de los Pirineos ó sus hijos) en reemplazo de los salientes: Sres. Martín Iraizón, Sebastián Urquijo, Juan S. Jaca, Martín Errecaborde, Juan Ubalde y Alejo Vigné.—Antonio Larrumbe, Vicepresidente. —Juan S. Jaca, secretario.

18 Mayo.—Nº 260-v-31 mayo.

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

País de origen: Inglaterra—Establecido 1863

Capital Autorizado............ £ 1.500.000 | Capital Integrado .... £ 650.000
Capital Subscripto .... » 1.300.000 | Fondo de Reserva............... » 650.000

Balance mensual General de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Marzo 1911

ACTIVO	$ Oro	$ Papel	$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencia en Efectiva.......	1.944.144 07	5.197.550 47		
Depósito en otros Bancos....	1.974.552 81	795.661 79		
Depósito en el Extranjero..........				
En viaje..........			3918696 88	5993112 26
Cartera:				
Letras y Pagarés Descontados, Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones..........			2288987 30	47281782 77
Diversas cuentas..........			450000 —	
			6657684 18	53274895 03
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina £ 600000 @ 5.04..........			3024000 —	
Diversas Cuentas..........			2639403 93	3240725 58
Depósitos:				
En cuenta Corriente y á la Vista			303600 02	20959601 85
En Caja de Ahorros y Plazo General..........			356447 44	22548093 60
A Plaza fijo..........			334232 79	6526474
			6657684 18	53274895 03

W. Pritchard, subgererente.

Buenos Aires, Abril 20 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1098. — *Diego González*, Inspector General.

N. 286-v-22 mayo.

Pedernales

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se invita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1911 á las 5 p. m., en la calle Reconquista Nº 20, para considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, Estado General de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado sus acciones ó un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, Maipú 265 á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1911. —El Vicepresidente.

16 Mayo—Nº 255-v-29 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín

Convocatoria

Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General para el día 30 de Mayo de 1911, á las 4 p. m., en el Restaurant «Catalanes», Maipú 250, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos miembros del Directorio y tres suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas.—El Secretario.

13 Mayo Nº 237-v-30 mayo.

La Cemento Argentina

Sociedad Anónima Limitada

Calle Rincón 647 al 51

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 3 de Junio á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rincón 647 al 51, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación ó modificación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

Terminado este acto, se pasará á constituir la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver respecto de la situación de la Compañía arbitrando nuevos recursos para su continuación, ó en caso contrario, disponer su liquidación, nombrándose al efecto una comisión con amplios poderes.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben los actos de la Comisión Liquidadora, y firmen el acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para asistir á las Asambleas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Administración de la Sociedad, Rincón 647.—El administrador.

12 Mayo.—Nº 229-v-3 junio.

The Elite Berlitz Schools of Languages

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase á los accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 del corriente, á las 9 de la noche, en la calle Esmeralda 286, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance é informes de la sindicatura.

2º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.—El Director gerente.

6 Mayo Nº 177-v-24 mayo.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Agosto de 1911, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11, 13, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 38, 43, y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 31 de Julio de 1911, inclusive, de acuerdo con el Atr. 22 de los Estatutos.

Los accionistas residentes en Europa, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandantes ó bien un recibo de depósito otorgado por un Banco con carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El Secretario.

10 Mayo. Nº 200-v-31 julio.

The Economy Limited

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día martes 23 de Mayo próximo, á las 5 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y balance general del primer ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de dos Directores, en reemplazo de los Sres. Adolfo Hamann y Avelino Molina, que renunciaron, y de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato.

4º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

5º Se pasa á Asamblea Extraordinaria para tratar la reforma de los Estatutos.

6º Aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 21 de Mayo.—Buenos Aires, Abril 26 de 1911.—El secretario.

8 Mayo.—Nº 185-v-23 mayo.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 Noviembre de 1886

Capital autorizado...... $ o/s 40.000.000
Capital subscripto...... » 20.000.000
Capital realizado....... » 19.915.150

Balance Mensual al 30 de Abril de 1911.
Casa Matriz y Sucursales.

DEBE			Oro sellado	Curso Legal
Acciones:				
A emitir			20000000 —	
Accionistas:				
Por integrar de la serie E			111085 —	
Caja:				
Existencia en efectivo			3154313 38	18342311 17
Fondos Públicos, Títulos y Créditos Hipotecarios			2306716 50	1383132 77
Propiedades, Muebles y Utiles			2129620 38	100934 54
Valores Descontados y Adelantos en Cuentas Corrientes			5233936 04	100966028 24
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias			21051350 87	
			53987022 17	120792406 72
HABER				
Capital Autorizado y Subscripto:				
20.000 Acciones Serie A de 100 $ o/s c/u.	2.000.000			
20.000 » » B » » »	2.000.000			
40.000 » » C » » »	4.000.000			
40.000 » » D » » »	4.000.000			
40.000 » » E » » »	4.000.000			
40.000 » » F » » »	4.000.000	20.000.000		
A Emitir:				
200.000 Acciones de $ oro 100 c/u		20.000.000	40000000 —	
Reservas			3417775 01	
Premio á cobrar sobre Acciones Serie E			26235 —	
Depósitos á la Vista y á Plazo Fijo			9852358 71	71223996 93
Dividendos á pagar			155309 35	
Obligaciones á pagar y Conformes			535344 07	290436 21
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias				49277973 58
			53987022 17	120792406 72

J. Aphéça, Vice presidente.—A. Puisoye, Gerente.—R. Vicent, Contador.—Julio Lagos, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 288-v-22 Mayo.

Unione Operai Italiani

Sociedad de Socorros Mutuos é Instrucción

Se invitan á los Sres. Socios á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Mayo corriente, á las 8 p.m., en el salón social de calle Sarmiento nº 1374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del proyecto del arquitecto V. Colombo, para la reedificación y mejoras de la propiedad social de la calle Sarmiento nº 1374 al 1384.

2º Autorización á la Presidencia Social de contraer un préstamo, por la cantidad de 200.000 pesos moneda nacional y de dar las garantías necesarias.

3º Nombramiento de una comisión Edilicia especial para los trabajos de reedificación, compuesta de once miembros que serán nombrados por el Consejo Directivo.

4º Aprobación del Reglamento para la Comisión Edilicia especial.—D. Terrarossa, presidente.—L. Zóccola, secretario.

Nota: En base al Art. 145 del Reglamento, para ser válida la Asamblea, tendrán que ser presente 190 socios, siendo 2.800 los que son al corriente con el Tesoro. Transcurrida una hora de la indicada para la convocación, la Asamblea será válida con cualquier número de socios presentes.

18 Mayo Nº 263-v-22 mayo.

Banco Económico Argentino

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la 1ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo, á los 8 p. m., en el local del mismo, calle Cangallo 456 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Discutir, aprobar ó modificar: el inventario, Balance General, Memoria é informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1911.

2º Elección de un Director titular y tres suplentes por el tiempo que falta á los anteriores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Aplicación que debe darse en lo sucesivo á las sumas destinadas al fondo de reserva.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene que, á los efectos de concurrir á la Asamblea, deberán los señores Accionistas, munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme á lo establecido en los Estatutos.

No podrán asistir á ella los accionistas que se encontrasen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad.—El Secretario.

4 mayo Nº 149-v-26 mayo.

Sociedad La Acopiadora de Frutos y Colonizadora
ARMAND DREYFUS Cº. LDA

316 Reconquista 316

Autorizada en fecha 26 de Diciembre de 1906 por el Superior Gobierno de la Nación

Balance 2º Trimestre al 30 de Abril de 1911

DEBE		$ m/n
Muebles y Utiles		2155 89
Caja		942 29
Letras á Cobrar		2125 —
Maderas en Sdad. c/ R. Blosset Hos		45143 99
Acciones:		
Mdo. á término Bs. As. y Rosario		5725 28
Mercado á Término Bs. As.:		
Cuenta corriente	4285 24	
» Márgenes	11800 —	
» Diferencias	1480 —	17565 24
Sauberan y Cía. cuenta especial.		50916 —
Gastos Generales		8839 88
Maíz 1911, cuenta provisoria		20755 53
Trigo 1911		3749 —
Avena 1911		200 —
Capital:		
Sucursal Godoy	75000 —	
» San Pedro	75000 —	
» Arrecifes	48000 —	
Colonia Angelita	34000 —	232000 —
Sucursal:		
Arrecifes ct. corriente	99009 16	
Godoy	144529 25	
San Pedro	171029 87	
Colonia Angelita	58791 74	473360 02
Deudores varios		45300 24
		908778 36
HABER		**$ m/n**
Capital Autorizado, Subscripto y pagado		300000 —
Fondo de Reserva		87207 92
Letras á pagar		145000 —
Dividendos accionistas 1910		350 —
Ganancias y Pérdidas		1188 80
Mercaderías		17105 65
Lino 1911		64362 82
Intereses y descuentos		4651 47
Armand Dreyfus Cta. Especial		50205 68
Acreedores varios		238706 02
		908778 36

Edmundo Homps, presidente.—Victor Langbank, director gerente.—J. F. Anger, síndico.

Buenos Aires, Mayo 18 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 291-v-24 mayo.

Hill Station

Sociedad Anónima Ganadera

Por resolución del Directorio y de conformidad con Art. 24, ley Nº 5125 (cinco mil ciento veinticinco), Decreto reglamentario 17 Noviembre 1908, se convoca á los señores Accionistas á la asamblea general ordinaria de la Sociedad Anónima Ganadera Hill Station, la que tendrá lugar en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, el día 25 de Mayo de 1911.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.
Distribución de beneficios.
Nombramiento de Síndico.

8 Mayo Nº 188-v-25 mayo.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado: ...... Francos 50000000.
Capital suscripto: ...... » 50000000.
Capital realizado: ...... » 12500000.

Balance General del mes de Abril de 1911 de su sucursal en Buenos Aires (calle Bmé. Mitre No. 226.)

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Bancos y Caja.....	581933 73	19069 76
Prést. Hipotecarios.	25254034 09	
Varios Deudores...	134996 —	718 —
Gastos Generales..	57264 09	36864 17
Conversiones......	24926 88	
	26053154 79	56651 93

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz........	23731670 55	
Intereses..........	1832853 86	
Varios Acreedores..	488630 38	
Conversiones......		56651 93
	26053154 79	56651 93

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Banco Hipotecario Franco Argentino:

Gmo. Scheibler.—L. Villars.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 287-v-22 Mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada) Bartolomé Mitre 370

Vigésimacuarta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas de este Banco, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 28 del corriente, á las 10 de la mañana, en su local, calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del Día

1º Lectura de la Memoria y Balance.
2º Elección de un Síndico y Suplente.
3º Elección de los socios que deben reemplazar por el término de tres años, á los cinco Directores siguientes, que cesan en su mandato: Sres. Dr. Luis Ortiz Basualdo, Dr. Antonio C. Gandolfo, Leandro Lynch, Francisco A. Hernández y Angel Peluffo; y por un año, al Sr. Pedro de Elizalde, fallecido.
4º Elección de cinco Directores Suplentes.
5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir á la Asamblea los Sres. Accionistas deben solicitar en el Banco la tarjeta de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1911.—El Secretario.

13 Mayo. Nº 235-v-27 mayo.

Azucarera Argentina

De acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo del corriente año, á las dos p. m., en el local de la Sociedad, Calle Rivadavia nº 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital.
2º Modificación de otros Artículos de los Estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 666, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán de 1.30 á 3 p. m., todos los días hábiles.—Por orden del Directorio, K. M. Carlisle.

6 Mayo. Nº 179-v-23 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1911, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre Nº 1140, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance é informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y suplente.

Los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1140, para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Mayo de 1911.—El Directorio.

5 Mayo.—Nº 162-v-22 mayo.

Banco El Hogar Propio

Sociedad Anónima Cooperativa

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el martes 23 del corriente á las 8,30 p. m., en el salón de la Sociedad «Nazionale Italiana», Alsina 1465, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los Estatutos.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos una cuota de acciones preferidas ó veinte cuotas de acciones ordinarias.

16 Mayo Nº 249-v-23 mayo.

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas de acuerdo con el Art. 18, inciso 8º de los Estatutos, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 3 de Junio próximo á las 4 p. m., en el local de la administración, Sarmiento 961, para tratar la siguiente,

Orden del día

Aprobación del contrato ad referéndum sobre adquisición de la Usina de Luján de Cuyo.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos en su inciso 6º, los Sres. Accionistas concurrirán á la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado, en la convocatoria para depositar sus acciones, y recibir el boleto en que conste el depósito y el número de votos que les corresponda.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1911.—C. Fauvety, Presidente. — Enrique García Mérou, Secretario.

16 Mayo Nº 243-v-3 junio.

Banco Empleados de Comercio

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado el depósito de acciones que exige el Código de Comercio para celebrar asamblea en primera convocatoria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Banco, se convoca nuevamente á los señores accionistas, á Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo á las 8,30 p. m., en el local del Banco, Moreno 772, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico.
2º Nombramiento de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Luis R. Saniez y A. Bravo que terminan su mandato y que pasan á ocupar sus cargos de Directores Suplentes; Juan C. Costa y Arturo Perrotti, que terminan su mandato.
3º Nombramiento de cuatro Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Cosme E. Lecumberri que renunció; José M. Ciga y Eugenio Intrieri que terminan su mandato, y Juan C. Costa que por sorteo pasó á ocupar el cargo de Director Titular.
4º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Gustavo di Pompeo y José Solaberrieta que terminan su mandato.
5º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para tener derecho á la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El directorio.

17 Mayo.—Nº 254-v-29 mayo.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde el 20 del corriente, para la provisión de máquinas y útiles necesarios para la instalación del taller del Parque Sanitario del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del mismo.—25 de Mayo 277—todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la misma Oficina el 19 de Junio á las 3 de la tarde en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados, con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El secretario.

v-19 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión al Correo y Telégrafo en el segundo semestre próximo, de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos

ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Victoria esquina Balcarce, (antigua Aduana), serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 17 de Junio próximo á la una de la tarde. Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—El Jefe.

v-17 junio.

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el transporte de correscorrespondencia, entre General Acha y Minerales de la Pampa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó a la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1911.—Salvador Carbó, secretario.

v-3 junio.

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuarse el transporte de correspondencia entre San Francisco y las estaciones locales ferroviarias.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Córdoba.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1911.—Salvador Carbó, secretario.

v-5 junio.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por Mensajería entre Patagones y Bahía San Blás.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1911.—Salvador S. Carbó.

v-2 junio.

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia por mensajería entre Estación Médanos y Patagones.

Por el pliego de condiciones y demás datos, recurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca. — Buenos Aires, Abril 20 de 1911.—Salvador Carbó.

v-22 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Tronador esquina Guevara, frente S. O., para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos, hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-24 mayo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Garay, al lado del Nº 219, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno el imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 23 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.—M. Berro Madero, Inspector General.

v-24 mayo.

Cítese al propietario del terreno ubicado en la calle Salguero esquina Beruti, frente N. O., para que dentro del término de cinco días, se presente á esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11. de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 23 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.—M. Berro Madero, Inspector General.

v-24 mayo.

LICITACIONES

Llamase á licitación la provisión de pan con destino á los hospitales y casas de socorros Municipales durante el tercer trimestre y con facultad para prorrogarla hasta el 31 de Diciembre próximo. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

v-31 mayo.

Llámase á licitación, para la provisión y colocación de cables de alimentación en el Laboratorio Eléctrico.—Tendrá lugar el día 29 del corriente á la 1 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

v-29 mayo.

Llámase á licitación, la provisión de artículos de Fidelería, con destino á los Hospitales y casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1911.

v-30 mayo.

Llámase á licitación, la provisión y colocación de cables de alimentación, en el Laboratorio Eléctrico. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

v-29 mayo.

Llámase á licitación, la provisión de pan con destino á los hospitales y casas de socorros Municipales durante el tercer trimestre y con facultad para prorrogarla hasta el 31 de Diciembre próximo. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.

v-31 mayo.

Llámase á licitación, la provisión de artículos de almacén y de mesa especiales, con destino á los Hospitales, Casas de Socorros, Asilo Nocturno y demás dependencias Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1911.

v-30 mayo.

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Santa Fe de Pueyrredón á Coronel Díaz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas llámase á licitación para el día 29 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1911.—El Secretario.

v-29 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Chubut de Corrientes á Gaona.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1911.—El Secretario.

v-27 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Paseo de Julio de Basavilbaso á la Avenida Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1911.—El Secretario.

v-26 mayo.

Licitación para la provisión de 52.947 metros cúbicos de madera dura destinada á la construcción de 23 alcantarillas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1911.—El Secretario.

v-24 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de 17 guarniciones completas. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecetaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

v-27 mayo.

Llámase á licitación para la enajenación del estiércol proveniente de los corralones de la Sección Sud y anexos, durante el presente año. Tendrá lugar el 27 del corriente, á las 2 p. m.. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

v-27 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de 500 mesas de luz y 500 marcos de metal para cuadros térmicos, á entregar en el Hospital Alvear. Tendrá lugar el día 26 del corriente, á la 1,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.

v-26 mayo.

Llámasa á licitación para la instalación de maquinarias en el Lavadero Municipal de la calle Caseros 750. Tendrá lugar el día 26 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.

v-26 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de un motor, una bomba y 70 metros de vía «Decauville».—Tendrá lugar el 23 corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1911.

v-23 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles French de Anchorena á Agüero y Potosí de Almagro á Gazcón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para en el día 22 de Mayo á la 1,30 p. m. —Buenos Aires, 11 de Mayo de 1911.—El secretario.

v-22 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de muebles y útiles con destino á las salas de operaciones del Hospital Fernández. Tendrá lugar el 22 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1911.

v-22 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de farmacia, laboratorio, cirugía, menage, ferretería, imprenta, etc., etc., destinados á los Asilos Regionales de Oliva (Provincia de Córdoba) y para el de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires).

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 23 de Junio del corriente año,

á las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho establecimiento, los que podrán consultar los señores proponentes, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—El Presidente. v-23 junio.

[illegible]

Aduana de la Capital

Nota Nº 1 ó 107 E. ó 4 E. de Encomiendas Postales

Por disposición del Sr. Administdrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol, se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas que deben presentarse dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso de la oficina de remates, Victoria 240, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nos. 83442 Gabriel Colombo, 83441 Gabriel Colombo, 80816 Luis Pensidon, 97665 Mess Menzie, 85756 F. Olazábal, 23498 E. M. Payne, 83628 J. Kaufuman, 86809 M. Valero, 131505 Senanes y Benaro, 91347 E. Rodríguez, 141197 Luis Pellisier, 93027 Mones Cazón, 137885 Rodríguez Feldman, 113148 Feirich, 97623 Giorgio Quiroli, 46986 Victorio Díaz, 53020 L. Koemigvatte, 53021 Koemigvale, 103534 Mess Menzie, 101831 1/2 Juan Michon, 105426 Arthur Klermont, 28946 Fellwis, 105832 Fellwis, 72180 Fellwis, 104282 Paul Junito, 106897 Francisco Lamagno, 91264 Yarche, 109728/9 M. Castillo, 108237 M. Castillo, 115317 Juan Testua, 114440 Riva Guergin, 116153 Alfredo Krenzler, 39962 G. Zuccheroni 123581 Bocco Paternoster, 123179 Bocco Paternoster, 127006 Machintosk Hermanos, 126995 Kesson Croll, 105753 L. Brodo, 126952 E. Croisuac, 119346 Fellewis V. Sailor, 141519/20 Sadón, 39340/1 Barono de La Casa, 44749 Federico Beruto, 116977/8 Auld, 87028 Rocatagliata y Hnos., 129070 Félix Arauz, 124474 Jorge Goldenhorn, 86171 Seiver, 131653 A. Rothe y Cía., 140189 Guillón, 142912 Sandons y Cía., 139397 R. Ga l.se, 1463 9 71 Enrique B. iera, 149053 Hantover, 135197 Sadín, 64528 E. Sdavenari, 150728 A. Rosmino, 116145 Corapi Saverio, 156512 Durañona, 151427 Alfredo Garcia, 159704 Lavarello Fernández, 159132 José Servateus, 162080 Laney Sons, 160329 Atilio Menozz, 162191/2 Pacheco, 145969 S. Guisepp, 24707 Von Bergen, 113711 Manuel Rocco, 131315 Portróns, 64341 M. Hortal, 29567 Asilo Maternal, 81280 J. Hinz, 66464 C. Lantkz, 61529 Antonio Capoci, 79617 Pruden, 62862/4 Moreira, 94155 Mahler, 154301 Baraghi y Cía., 147192 P. Luigi, 141781 Nassen, 147873 Braford, 130126 Frangaray.

Planilla Nº 13 ó 110 E. 26. E.

172352 Carlos Ferboy, 173323 V. Levie, 138971 José Andrés, 138972/3 id. id., 2155 Walter Sale, 92951 Jellovi, 174528 W. Levie, 36722/3 Habil An, 173825/6 Elios J. Mon, 3312 B. Lisle, 43589 J. B. Momppier, 151529 Justo Mimuzz, 146436 íd., 174755 íd., 174756 íd., 2860 Elena Angile, 1742 Carlos Pacini, 5122 Corn Hnos., 7299 Mario Moreči, 7306 E. Venturi, 3275 Mankintocsh, 18177 Gellovis Sailor, 4900 Richard, 29099 López, 4485 Rodríguez, 18664 López.

Nota 33 E. ó 110 E.

164781/83 Miguel Pefkiadhis, 165875/77 íd., 164784/86 íd., 165888/90 íd., 165882/84 íd., 165869/71 íd. v-3 junio.

EDICTO

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos baúles que fueron desembarcados bajo el falso concepto de equipajes, estando rotulados Felipe Palmer y marcados, el uno, S. F. N. y el otro bulto, M. B. P. del vapor «Tommaso di Savoia», entrado al puerto el día 14 de Marzo ppdo., que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario, Nº 12, letra I, con fecha Mayo 16, imponiendo la pena de comiso á los (200) docientos revolvers ordinarios que resultaron contener los referidos baúles.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Mayo 17 de 1911.—A. M. Capurro. v-22 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro baúles que fueron desembarcados como equipaje del vapor «Córdoba», entrado al puerto el día 31 de Marzo ppdo., estando marcados: AA. B. R. Nº 819; J. R. O. Nº 818; B. M. R. Nº 820; B. M. R. S. B. N. Nº 821, estando la numeración impresa en la etiqueta de equipaje perteneciente al vapor, no encontrándose manifestados en forma alguna y según rótulo dirigidos á este puerto; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 17 letra I, imponiendo la pena de comiso á los (256) docientos cincuenta y seis revolvers ordinarios y (160) ciento sesenta kilos embutidos de carne, que resultaron contener los citados baúles.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Mayo 17 de 1911.—A. M. Capurro. v-22 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (5) cinco sombreros para hombre, que fueron abandonados conjuntamente con el saco que llevaba sobre los hombros, un sujeto que fugó al ser detenido en la portada de la calle Córdoba la verificación practicada resultaron ser (5) cinco sombreros de fieltro de lana, blandos para hombre, que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 230, letra S., con fecha 3 del corriente mes, imponiendo la pena de comiso á los cinco sombreros secuestrados.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 18 de 1911.—A. M. Capurro, secretario. v-22 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas, que se consideren con derecho á (90) noventa cigarros de hoja, que pretendía introducir clandestinamente á plaza un sujeto que al ser detenido fugó en la noche del 28 de Abril ppdo., á la 1 a. m.; de la verificación practicada resultaron ser cigarros no habanos, con un pesos de (0,570)) quinientos setenta gramos para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda. en el expediente sumario Nº 301, letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 18 de 1911. —A. M. Capurro, secretario. v-24 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl marca M. M., venido entre los equipajes del vapor Londres, entrado al puerto el 7 del corriente, de la verificación practicada resultó contener (32) treinta y dos kilos de cigarrillos en general; el referido baúl no se encontraba manifestado en el manifiesto general del vapor ni reclamado hasta la fecha del parte pasado por persona alguna; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 312, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1911.—A. M. Capurro. v-22 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la ley 4349, Dª Carmen Fata de Furguiele, por si y en representación de su hija menor Amalia Florentina Furguiele, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Pablo Furguiele.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.—El secretario. v-31 mayo.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Manuela Ramos de Dellepiane, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Manuel Dellepiane.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1911.—El secretario. v-31 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª. María Larrondo de Maspons y María Luisa Maspons, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Luis Maspons. —Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.—El Secretario. v-29 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª Concepción Chueco de Rossow, por sí y en representación de sus hijos menores Adolfo, Homero, Horacio, Aurora, Concepción y Blanca Rossow, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, D. José Rossow.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El secretario. v-27 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos. que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, Dª Angela Novelli de Baboni, por sí y en representación de su hijo menor, D. Eleuterio Roberto Baboni, en su carácter de viuda é hijo legítimo, del ex agente de policía de la Capital, D. Antonio Baboni.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1911.—El secretario. v-24 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victorina Lenoir de Navarro, por sí y en representación de su hija menor María de la Paz Navarro, en su carácter de viuda é hija legítima, del ex Juez en lo Correccional de la Capital, D. Segundino José Navarro.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.—El secretario.

v-23 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Luisa C. de Gómez, por si y en representación de sus hijos menores: Victoria, Luisa, Servando, Margarita y Rodolfo Gómez, en su carácter de viuda é hijos legítimos ,respectivamente, del ex Capataz de Caballeriza de la Policía de la Capital, D. Modesto S. Gómez.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El secretario.

v-22 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Lavinia Rossi de De Carlo, por sí y en representación de sus hijas menores: Beatríz y Carmen Albina De Carlo, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Camilo De Carlo. —Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El secretario.

v-22 mayo.

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la presentación de propuestas con destino á la reparación de los motores de la lancha «Pampa». de la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en cuya Oficina podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Fíjase el día 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la apertura de propuestas que se presentaren.—Buenos Aires, 27 de Abril de 1911.—El Secretario.

v-29 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los señores Kampmann Ed. y Cía. y Juister J. W. G., para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos oro 18.63 y pesos oro 100.67, que respectivamente adeudan por reparos formulados por la Aduana de la Capital en diversos manifiestos correspondientes al año 1908, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Contaduría General, Mayo 12 de 1911.—Los Secretarios.

v-2 junio.

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los señores Melchors F. Otto y Helrring J. para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos oro 118,24 y pesos oro 4,86, que respectivamente adeudan por reparos formulados en despachos correspondientes á los años 1908 y 1909; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Mayo 13 de 1911.

v-2 junio.

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza al ex Encargado de la Estafeta Abrano (21º Distrito), D. Vicente Casciati, para que, dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 25,74 moneda nacional, importe del saldo deudor que dejó pendiente; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Contaduría General, Mayo 16 de 1911. — Los Secretarios.

v-31 mayo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los Sres. Baltazar Galván y Pedro G. Maldonado, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General, las sumas de $ 357 m/n y $ 200 m/n, que recibieron respectivamente para gastos de carácter electoral en los Departamentos de Altamisqui y Silipica, (Santiago del Estero), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Mayo 11 de 1911.—Los Secretarios.

v-26 mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, autorizado por Ley Nº 4569 de 10 de Julio de 1905 y á los de los bonos de Salubridad, creados por Ley Nº 4973 de 22 de Septiembre de 1906, que el día 22 del corriente, á las 3,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, cuyo fondo amortizante, respectivamente, es de $ 315.400 y $ 41.200 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1911.—El secretario.

v-22 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente á los señores Domingo Valle, Antonio Patria, Juan de la Patria, Juan Esteban de la Patria, Francisco de la Patria, José Martínez, Bernardo Mateo, Antonio Brun, Paulino de la Libertad, Antonio Francia, Manuel Caztez, José Antonio Rodríguez, José Antonio Romaldo, Juan José Esteban, Fernando Casal, Antonio Torrez, José Orma, Francisco Patria, Juan de la Patria, Rosa de la Higuera, Juana María Lelis, María Aldao, Juana Pino, Catalina Salvador, Rosa Viamont, Juana Fernández, Carmelita de la Patria, Feliza Acosa, Joaquina González, Joaquina de la Patria, Feliza Dupuy, Antonia Recalde, María Antonia Raucos ó Rausos, María Collazo, Manuela Masino, María Molino Torres, María Rosario, Benita Villalonga, socios de la Sociedad «El Mondongo», como también á los que por cualquier título de comunidad se consideren con derecho al terreno y edificio situado en la calle Méjico 1556, compuesto el primero de quinientos treinta metros cuarenta y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; lindando por su frente calle Méjico en medio Buse, por el Sud con doña Melchora Verdis, por el Este con don Luciano Rafera y por el Oeste con D. Joaquín Llanos, bajo apercibimiento de nómbrasele al Defensor de Ausentes, para que los represente si no comparecieren.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—p. a. Martín Britos, secretario.

v-7 junio.

Por orden del Juez de lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á don Leonardo Braschi, para que comparezca á estar á derecho bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Por autorización superior, Cornelio J. Viera, secretario.

Sin cargo—v-23 mayo.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares (Ley 6492) Licitación

Se llama á licitación á contar desde la fecha, para la construcción de los siguientes edificios:

En Salta, en el campo General Belgrano, á continuación del cuartel existente: 1 Cuartel de Artillería, 1 Cuartel de Caballería, 2 Casinos de Oficiales, 2 grupos de dos casas para familias de clases y una enfermería de guarnición.

En La Plata: 1 Cuartel de Infantería, 1 Casino de Oficiales, 1 enfermería y 1 grupo de dos casas para familias de clases.

En Tucumán: en el Parque General Roca: 1 Cuartel de Infantería, 1 Cuartel de Ingenieros, 2 Casinos de Oficiales y dos grupos de dos casas para familias de clases.

En Corrientes: 1 Cuartel de Infantería, 1 Casino de Oficiales, 1 enfermería y 1 grupo de dos casas para familias de clases.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir al Juzgado Federal de cada localidad y en esta á la Superintendencia de Construcciones Militares.

Las licitaciones se abrirán el día 30 de Mayo, á las 2 p. m., en cada una de las localidades respectivas y en esta Capital, en el local de la 5ª División del Gabinete Militar.—Capital Federal, 1º de Mayo de 1911.—El Superintendente de Construcciones Militares.

v-30 mayo.

Llámase á licitación para la provisión y montaje de 2400 toneladas de esqueletos metálicos. Por planos, pliego de condiciones y datos á la Superintendencia de Construcciones Militares, donde se abrirán las propuestas el 5 de Junio del corriente año á las 2 p. m.

v-5 junio.

Ministerio de Marina

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2,30 p. m., del día 1º de Agosto del corriente año, para la provisión de paño cheviot, telas, elásticos, mantas, borceguíes y demás artículos destinados á la confección de uniformes de invierno, del personal subalterno de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados, podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia General de la Armada (Paseo Colón y Brasil), todos los días hábiles, en horas de Oficina—Mayo 1º de 1911—Capitán de Fragata, Emilio A. Bárcena, Secretario.

v-1º junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la zona comprendida entre las calles Medrano, Corrientes, Gazcón, Canning, Cavia, Avenida Alvear y radio actual y la comprendida entre las calles Monroe, O'Higgins, Céspedes y Avenida del Tejar, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas Nos. 1840 al 1860.

Las propuestas, deberán presentarse en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso las subsiguientes y en la Secretaría de la Dirección, antes del 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—José I. Goñi, Secretario.

v-7 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública, para el día 1º de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m.

Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911.

v-1º agosto.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Junio próximo, á las 3 y 15 p. m., para la adjudicación de las obras de ensanche de la Casa de Moneda. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.

v-10 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Junio próximo, á las 3 p. m., para las obras de mampostería, terraplenes, etc., de un puente carretero sobre el río Bermejo, en el camino de San Juan á La Rioja. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1911.

v-10 junio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.

v-31 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R. Nº 1366 Año 1911.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Miguel Rodríguez, corredor, con domicilio legal en la calle Rivadavia 329, ante V. E., respetuosamente expone: Que de acuerdo con el Tituto III, Sección I del Código de Minería, solicita permiso de cateo para verificar la existencia de petróleo, en el Territorio del Chubut, en terrenos de propiedad fiscal que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya ubicación será la siguiente: en forma de triángulo rectángulo cuya hipotenusa sea la continuación hacia el N. 45º O. del límite N. E. de la zona reservada por el Gobierno de la Nación, con fecha 20 de Septiembre de 1910, y de un modo tal que su vértice E. coincida con el esquinero O. de dicha zona, y su lado O. límite con el lado E. del lote 139 de la Colonia destinada á las familias de Sud-Africa y su prolongación. Es justicia.—M. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos once, á las once y cuarenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que se le de el trámite que corresponda. — Max. Eguía.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1911.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. —Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada afecta las que midieron el Sr. Rodolfo Luque, en el expediente L-5044-910 y el señor José Gaztelú, en el expediente G-5043-10. La tramitación de dichos expedientes está paralizada. Si bien la solicitud L-5044-10, ha sido registrada, las publicaciones ordenadas con fecha Octubre 19 de 1910, no han sido todavía entregadas; por consiguiente dicha solicitud cae bajo el alcance del Superior Decreto del 15 de Mayo de 1905. En esas condiciones como el recurrente insiste en su pedido y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

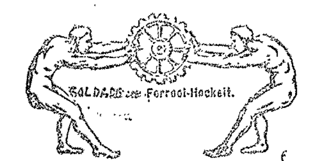
Nº 257-v-30 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 33.261

Ferrool-Hocksit



MARCA REGISTRADA

Mayo 10 de 1911.—Adolfo Weiss.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-23 mayo.

Acta N. 33.285

«El Megazine»

Mayo 12 de 1911.—Walter L. Berliner. —Artículos de las clases 72 y 76.

v-26 mayo.

Acta N. 33.234

OLÉO

Mayo 6 de 1911.—Société Générale des Huiles y Fournitures Industrielles L'Oleo. —Artículos de la clase 20.

v-22 mayo.

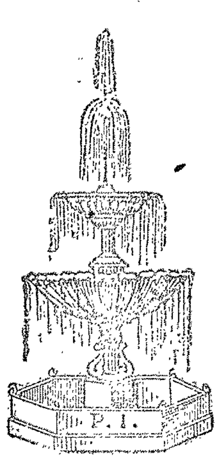
Acta N. 33.297

«La Australiana»

Mayo 13 de 1911.—A. G. Pruden y Co. —Artículos de las clases 16 á 23.

v-26 mayo.

Acta N. 33.228



Mayo 6 de 1911.—Inchauspe y Co. — Artículos de las clases 63 y 69.

v-22 mayo.

Acta N. 33.230

ROCHET - SCHNEIDER

Mayo 6 de 1911.—Etablissements Lyonnais Rochet Schneider.—Artículos de las clases 8, 9, 19, 20, 21, 24, 25 y 30 á 33.

v-22 mayo.

Acta N. 33.232

«Beau Brummel»

Mayo 6 de 1911.—Mellado y Bridger.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 mayo.

Acta N. 33.272

«Fotovivo»

Mayo 11 de 1911.—Miguel V. Voglhut. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 mayo.

Acta N. 33.273

«Biofix»

Mayo 11 de 1911.—Miguel V. Voglhut. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 mayo.

Acta N. 33.339



"CENTAURE"

QUINQUINA

TONIQUE APÉRITIF AU VIN BLANC DE SAUTERNES

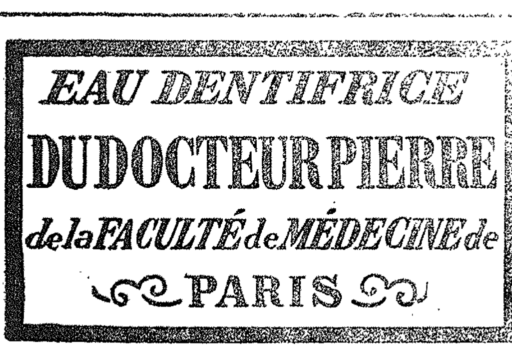
GEO. MOREAU & Co

PODENSAC PRÈS BORDEAUX

Mayo 13 de 1911.—Georges Moreau y Cie.—Artículos de las clases 68 y 79.
v-27 mayo.

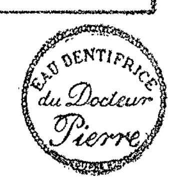
Acta N. 33.331











Mayo 31 de 1911. — Les Héritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.326

"Calceose"

Mayo 13 de 1911.—J. Boillot y Cie. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.327

"Allosol"

Mayo 13 de 1911.—J. Boillot y Cie. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.335

"Chief Whip"

Mayo 13 de 1911. — Ardath Tobacco Company.—Artículos de la clase 59.
v-27 mayo.

Acta N. 33.336

"Winfred"

Mayo 13 de 1911. — Ardath Tobacco Company.—Artículos de la clase 59.
v-27 mayo.

Acta N. 33.312



Mayo 13 de 1911.—Edouard Trouette. — Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.313



Mayo 13 de 1911.—Adet, Seward y Cie. Artículos de la clase 68.
v-27 mayo.

Acta N. 33.338

MITRE

Mayo 13 de 1911.—The International Tea Company's Stores Ltd.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-27 mayo.

Acta N. 33.340

SIROP
FERRUGINEUX
D'ÉCORCES D'ORANGES et de QUASSIA AMARA
AU PROTO-IODURE DE FER
PRÉPARÉ
par J. P. LAROZE, chimiste
PRIX DU FLACON: 4 FR. 50
DÉPOT
A PARIS

CONSERVATION
DOSAGE FACILE
ASSIMILATION RÉGULIÈRE
PROTO-IODURE DE FER
PAR LE SIROP
D'ÉCORCES D'ORANGES ET DE QUASSIA AMARA
PROTO-SEL FERREUX
J.-P. LAROZE

J.P. LAROZE PARIS

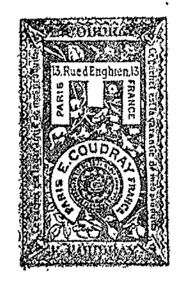
Mayo 13 de 1911.—León Ernest Dusart y Marie Antoinette Cuvier.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.345



Mayo 13 de 1911.—Societá per L'Industria E Il Comercio Dei Lubrificanti, Ernesto Reinach y Co.—Artículos de la clase 32.
v-27 mayo.

Acta N. 33.323



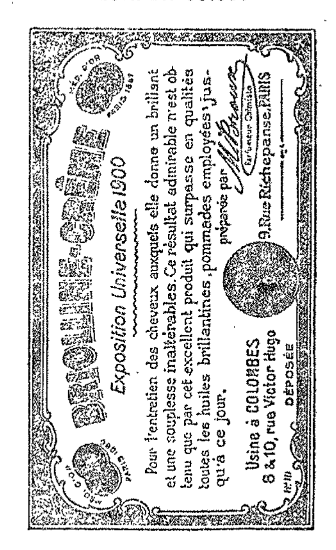
Mayo 11 de 1911.—Durrasse Et Colmant.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.324

LACTÉINE

Mayo 11 de 1911.—Durrasse Et Colmant.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.318



Mayo 13 de 1911.—Veuve Broux y Fils.—Artículos de las clases 15, 58 y 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.330



Mayo 13 de 1911. — Les Héritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 58 y 68.
v-27 mayo.

Acta N. 33.332

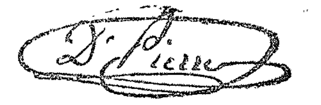






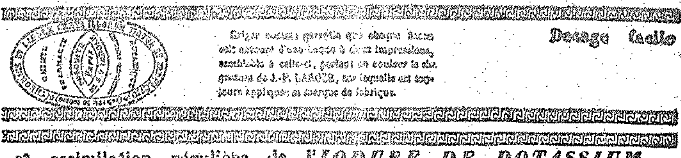
Mayo 13 de 1911. — Les Héritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-27 mayo.

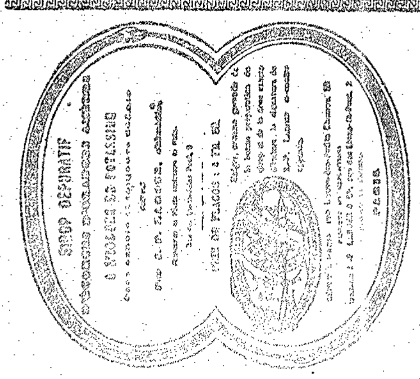
Acta N. 33.333



Mayo 13 de 1911. — Les Héritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 11, 14, 43, 58 y 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.341

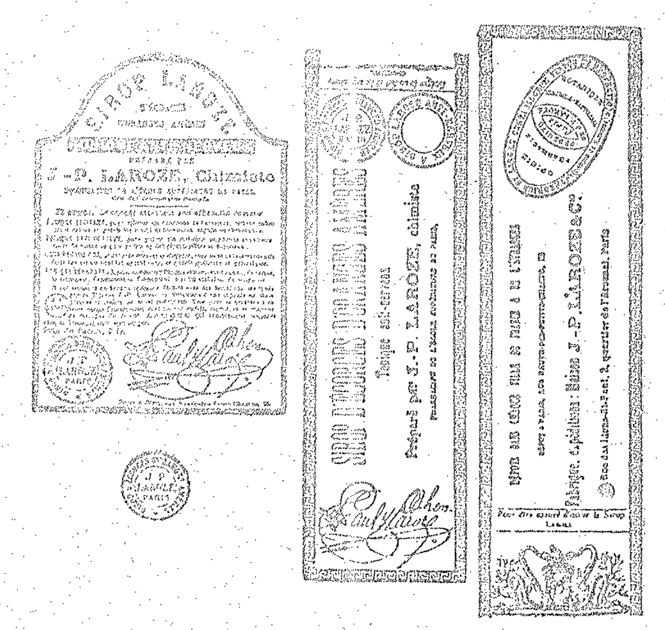






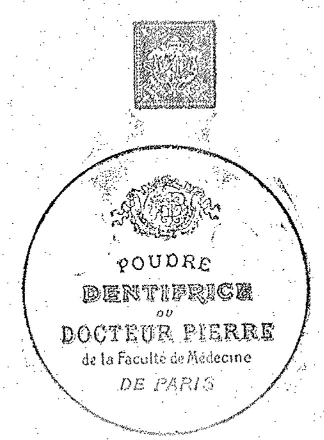
Mayo 13 de 1911.—León Ernest Dusart y Marie Antoinette Cuvier.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.342

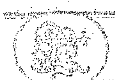


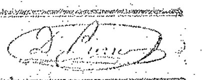
Mayo 13 de 1911.—León Ernest Dusart y Marie Antoinette Cuvier.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.328









Mayo 13 de 1911. — Les Héritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.292

«Rosalite»

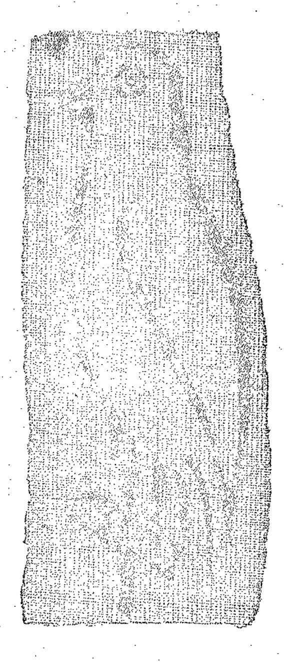
Mayo 12 de 1911.—Benito Ros y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.295

«Lubrilina»

Mayo 13 de 1911.—Cormick y Rocha.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-27 mayo.

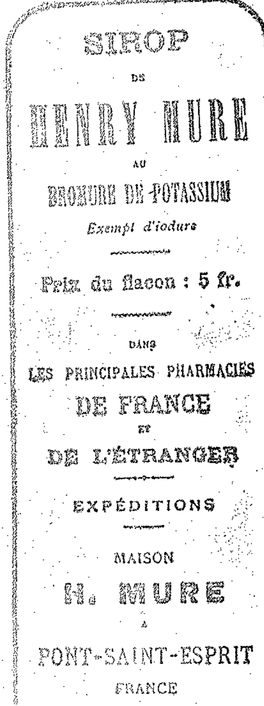
Acta N. 33.296



Mayo 13 de 1911.—Darr y Goldenberg.—Hules en general, clase 55.
v-27 mayo.

Acta N. 33.321

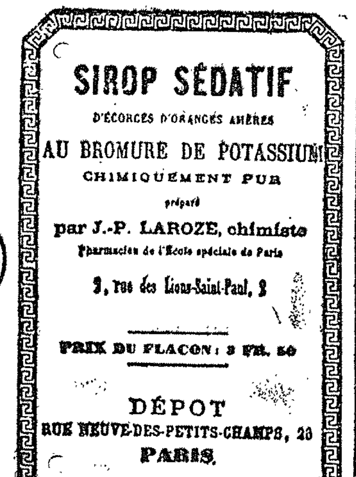


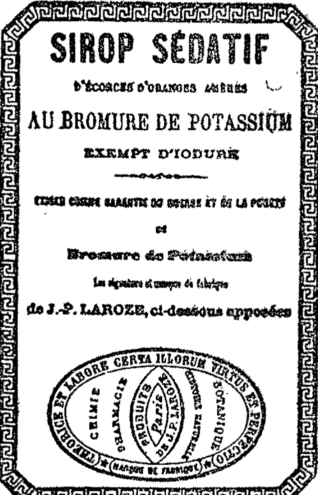


Mayo 13 de 1911.—Alphonse Gazagne.—Artículos de las clases 69 y 79.
v-27 mayo.

Acta N. 33.343

J.P. LAROZE PARIS — SIROP D'ÉCORCES D'ORANGES AMÈRES

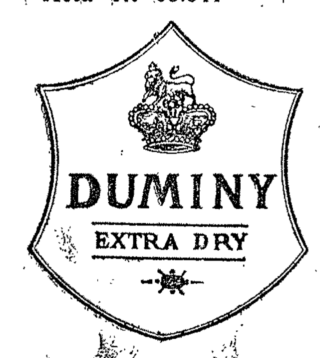




Mayo 13 de 1911.—León Ernest Dusart y Marie Antoinette Cuvier.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-27 mayo.

Acta N. 33.344



MAISON FONDÉE EN 1814



AY (CHAMPAGNE)

EXTRA QUALITY

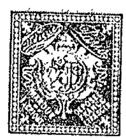
DRY

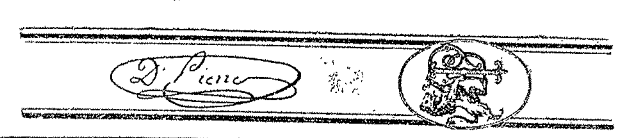
Mayo 13 de 1911. — Georges Auguste Joseph Couvreur y Paul Couvreur, que comercia bajo el nombre Couvreur y Cie. —Vinos de champagne, clase 68.

v-27 mayo.

Acta N. 33.334

PÂTE DENTIFRICE
DU DOCTEUR PIERRE
de la Faculté de Médecine de
PARIS



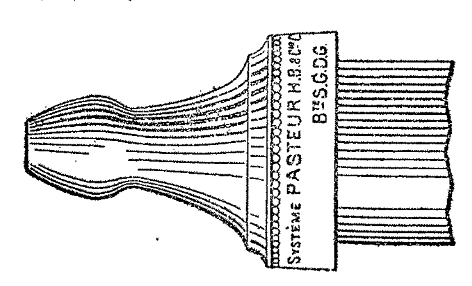


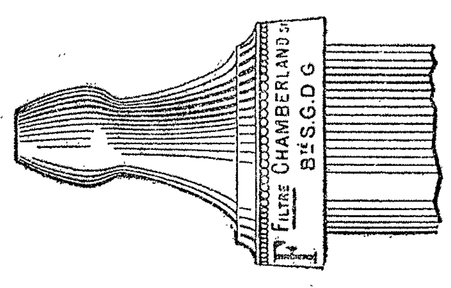


Mayo 13 de 1911. — Les Héritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 58 y 79.

v-27 mayo.

Acta N. 33.309

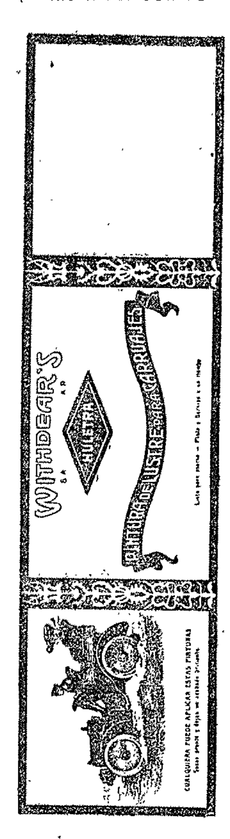




Mayo 13 de 1911.—Société Anonyme Du Filtre Chamberland Systeme Pasteur. — Artículos de la clase 38.

v-27 mayo.

Acta N. 33.288



Mayo 12 de 1911.—Pablo Concaro. — Artículos de la clase 33.

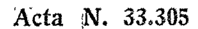
v-27 mayo.

Acta N. 33.294

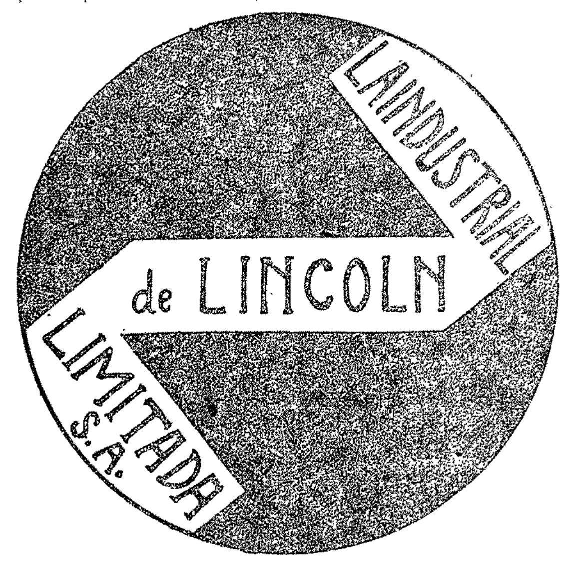


Mayo 12 de 1911.—E. Modern.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-27 mayo.



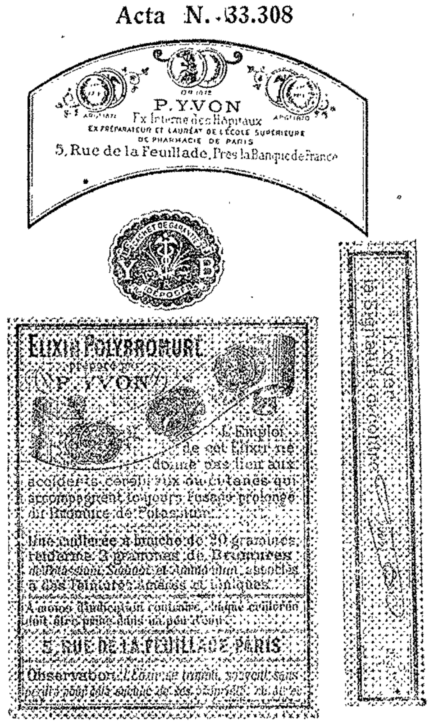
Acta N. 33.305



Mayo 13 de 1911. — La Industrial de Lincoln, Limitada, Sociedad Anónima. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-26 mayo.

Acta N. 33.308



Mayo 13 de 1911. — Lépinois y Cie. — Artículos de la clase 79.

v-26 mayo.

Acta N. 33.301



Mayo 13 de 1911.—Sociedad Anónima La Teutonia. — Artículos de las clases 68 y 79.

v-26 mayo.

Acta N. 30.626



Agosto 22 de 1910.—Schelp y Schelp.—Artículos de la clase 59 (modificada).

v-26 mayo.

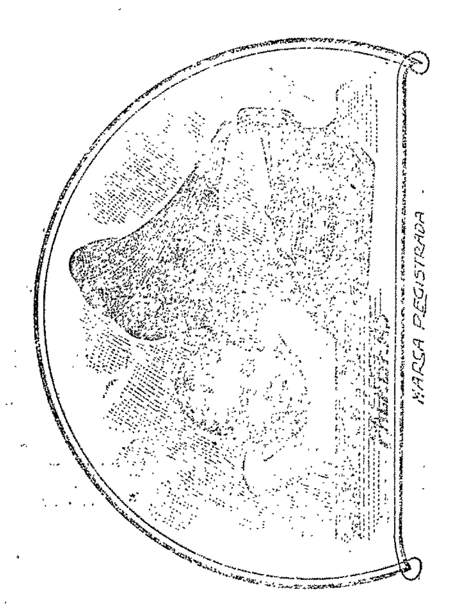
Acta N. 33.174

TOOTAL'S

Mayo 3 de 1911. — Tootal Broadhurst Lee Co., Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-26 mayo.

Acta N. 33.282



Mayo 12 de 1911.—Armando Borzino.—Aparatos y útiles fotográficos, discos para los mismos y sus componentes, clase 22.

v-26 mayo.

Acta N. 33.286



Mayo 12 de 1911.—R. y A. Main, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-26 mayo.

Acta N. 33.240



Mayo 9 de 1911. — Viuda de Eusebio Aparicio.—Artículos de las clases 63 y 64.
v-22 mayo.

Acta N. 33.241



Mayo 9 de 1911. — Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen.—Una preparación farmacéutica, clase 79. (envase)
v-22 mayo.

Acta N. 32.473



Marzo 3 de 1911.—L. Agrati y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 (modificada).
v-22 mayo.

Acta N. 33.251



Mayo 9 de 1911.—Roque Aste.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 mayo.

Acta N. 33.242

La venta del Hematógeno del Dr. Hommel preparado por Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, Zürich (Suiza) es reservada exclusivamente en la Argentina, Uruguay y Paraguay á

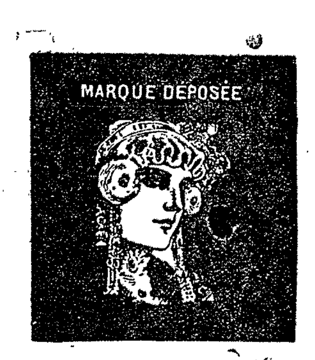
Henri Schoch, 538, Tucumán, Buenos-Aires.

Cualquier otra importacion, sea directa ó indirecta, es prohibida por la ley. - Cada frasco lleva la firma de garantia

Precio de venta m$n 3.—

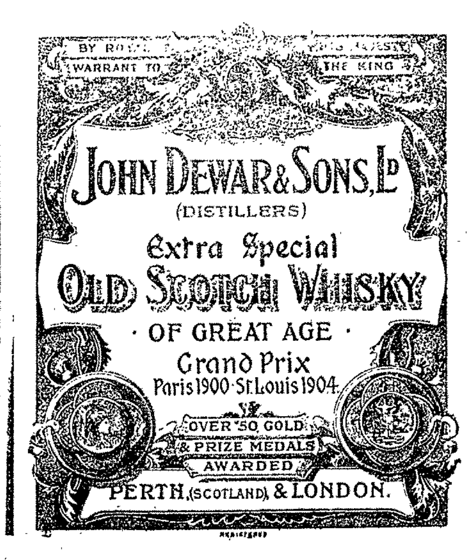
Mayo 9 de 1911. — Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen.—Una preparación farmacéutica, clase 79.
v-22 mayo.

Acta N. 33.244



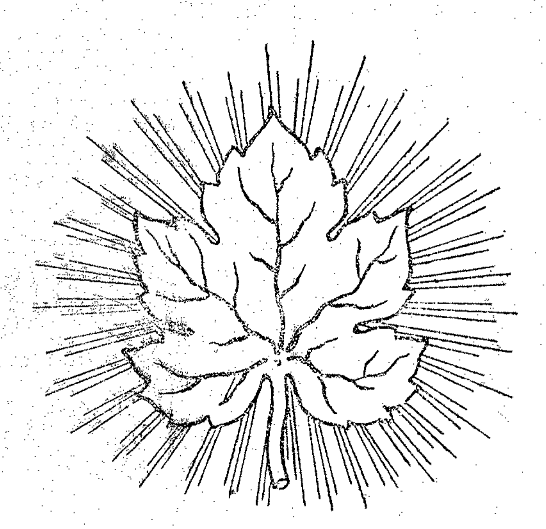
Mayo 9 de 1911.—Juan R. Calcagno.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-22 mayo.

Acta N. 33.243



Mayo 9 de 1911.—John Dewar y Sons, Ltd.—Whisky, clase 68.
v-22 mayo.

Acta N. 33.287



Mayo 12 de 1911.—Eulogio Zabaleta.— Artículosd e las clases 61 á 70.

v-26 mayo.

Acta N. 33.291



Mayo 12 de 1911.—Isidoro Suárez. — Artículos de las clases 11 y 79.

v-26 mayo.

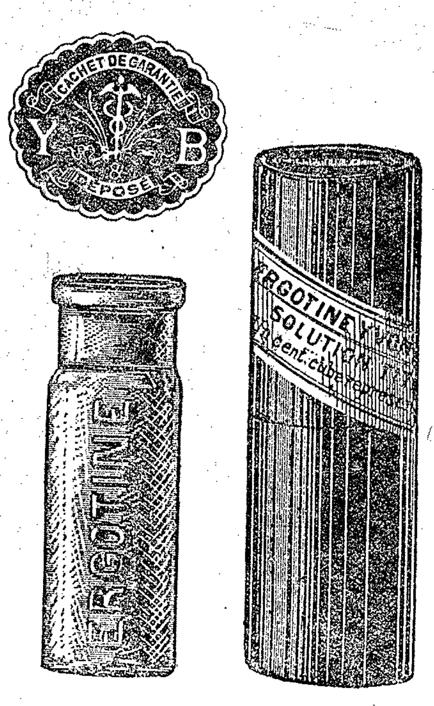
Acta N. 33.300



Mayo 13 de 1911.—Sociedad Anónima La Teutonia. — Artículos de las clases 11, 68 y 79.

v-26 mayo.

Acta N. 33.307



Mayo 13 de 1911. — Lépinois y Cie. — Artículos de la clase 79.

v-26 mayo.

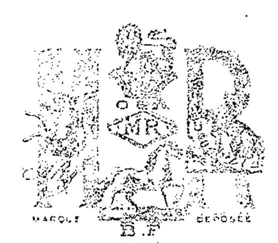
Acta N. 33.299



Mayo 13 de 1911.—Sociedad Anónima La Teutonia. — Artículos de las clases 11, 68 y 79.

v-26 mayo.

Acta N. 33.310



Mayo 13 de 1911.—Manufactures de Tresses y Lacetes Société Anonyime.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-26 mayo.

Acta N. 33.263

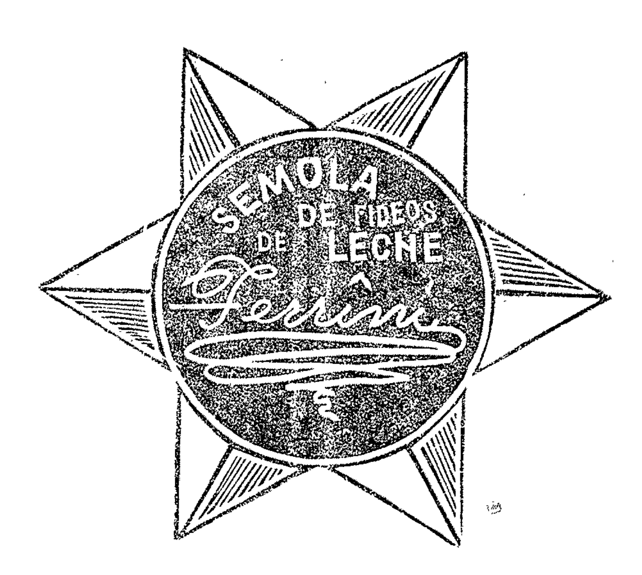
CALLICIDA JAUME
Extirpación completa de callos, ojos de gallo, verrugas, juanetes, durezas de los piés, etc.





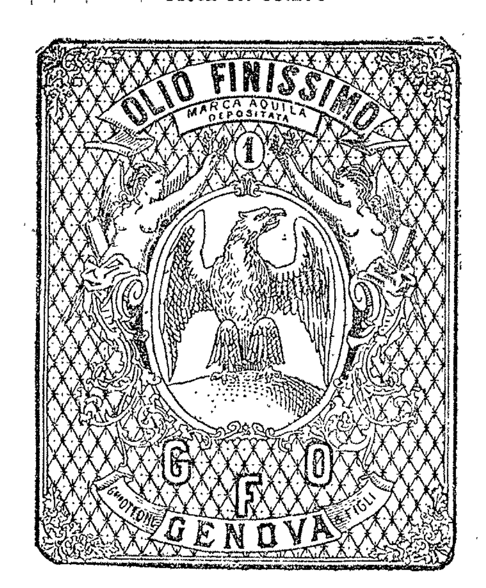
Mayo 10 de 1911.—Miguel Jaune.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 mayo.

Acta N. 33.281



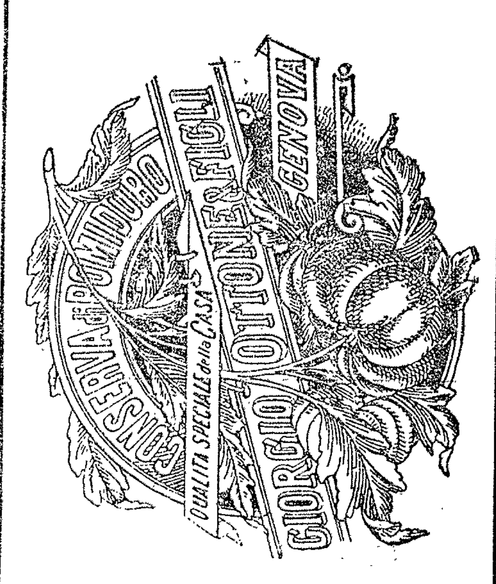
Mayo 11 de 1911.—Enrique Ferrini.— Artículos de las clases 65, 66 y 70.
v-23 mayo.

Acta N. 33.270



Mayo 11 de 1911.—Pascual, José, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. — Aceites, clase 62.
v-23 mayo.

Acta N. 33.271



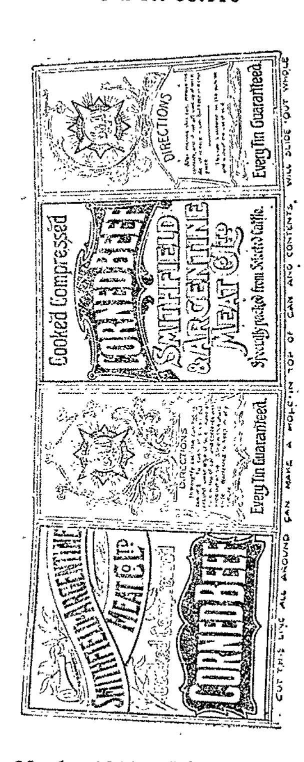
Mayo 11 de 1911.—Pascual, José, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. — Conserva de tomate, clase 62.
v-23 mayo.

Acta N. 31.175



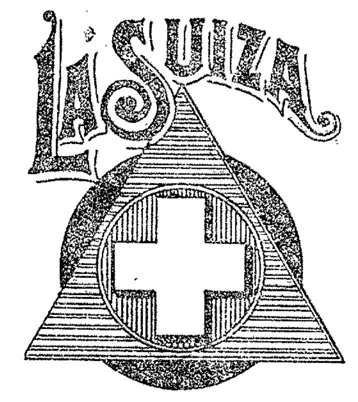
Octubre 14 de 1910.—M. y O. Pasta y Cía.—Artículos de las clases 44 y 47 (modificada).
v-23 mayo.

Acta N. 33.110



Abril 29 de 1911.—The Smithfield And Argentine Meat Company, Limited.—Carnes y conservas, clases 61 y 62.
v-23 mayo.

Acta N. 33.266



Mayo 10 de 1911.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-23 mayo.

Acta N. 32.164

Enero 23 de 1911. — Julio Goeze. — Artículos de las clases 11, 58 y 79 (envase) (modificada).
v-23 mayo.

Acta N. 33.276



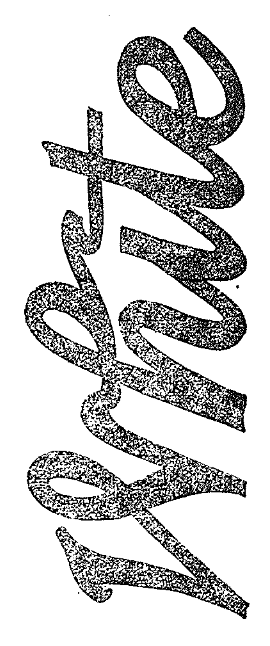
Mayo 11 de 1911.—Harold A. Reed.—Artículos de la clase 25.
v-23 mayo.

Acta N. 33.278

"Jorge V Rey del Reino Unido y Emperador de la India"

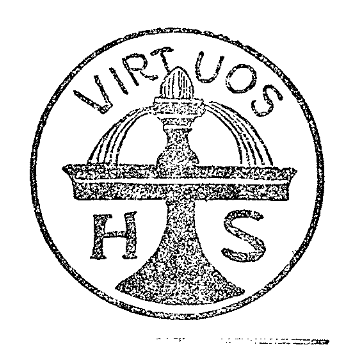
Mayo 11 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 mayo.

Acta N. 33.274



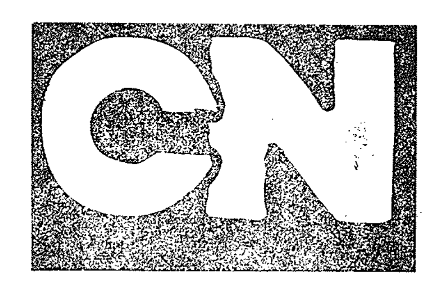
Mayo 11 de 1911.—The White Company.—Automóviles de toda clase y sus componentes y accesorios, clase 25.
v-23 mayo.

Acta N. 33.275



Mayo 11 de 1911.—Mengers y Cía. — Artículos de las clases 76 y aparatos de cualquier clase para tocar el piano, clase 22.
v-23 mayo.

Acta N. 33.267



Mayo 10 de 1911.—Mellado y Bridger.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 58 y 79.
v-23 mayo.

Acta N. 33.268

«Crónica»

Mayo 11 de 1911.—Adolfo Rothkopf.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 mayo.

Acta N. 33.269

« Termozagua »

Mayo 11 de 1911.—J. B. Garbarini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 mayo.

Acta N. 33.262



Mayo 10 de 1911. — Enrico Lansel y Cía.—Artículos de las clases 11, 53 y 79.

v-23 mayo.

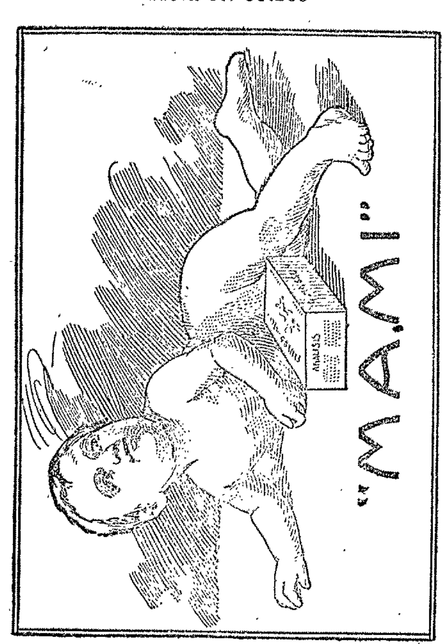
Acta N. 33.264



Mayo 10 de 1911.—Dupré y Lenz.—Artículos de las clases 1 y 59.

v-23 mayo.

Acta N. 33.265



Mayo 10 de 1911.—Georges Masson.—Pastas alimenticias, clase 65.

v-23 mayo.

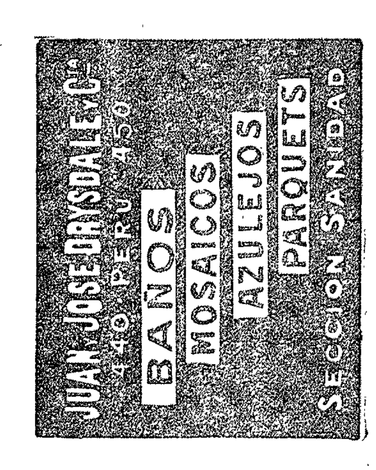
Acta N. 33.246

"El Azucarero"

Mayo 9 de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43.

v-22 mayo.

Acta N. 33.247



Mayo 9 de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 mayo.

Acta N. 33.248

"Panchita"

Mayo 9 de 1911.—B. R. de Azevedo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-22 mayo.

Acta N. 33.249

"Livre"

Mayo 9 de 1911.—B. R. de Azevedo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-22 mayo.

Acta N. 33.250



Mayo 9 de 1911.—Pedro Cambiaso.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 mayo.

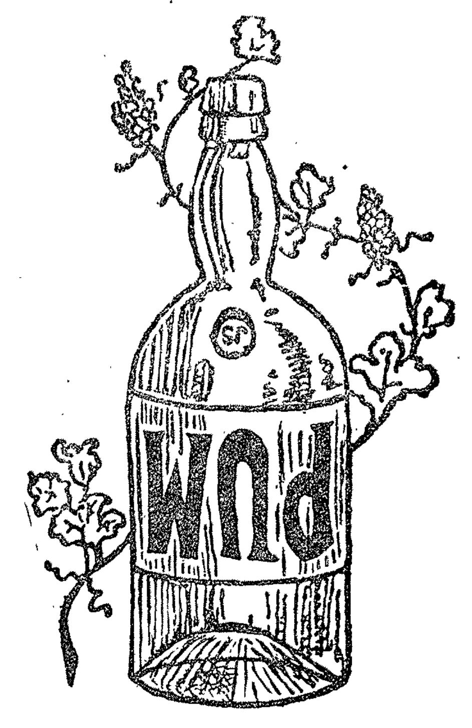
Acta N. 33.245

"Russell"

Mayo 9 de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43.

v-24 mayo.

Marca renunciada N. 25.382



Concedida en Febrero 28 de 1910.— á José Secondo, quién renuncia esta marca, en cuanto se refiere á papeles para cigarrillos únicamente.

v-22 mayo.

Acta N. 33.197



Mayo 4 de 1911.—Lamson Pére et Fils.—Vinos espumosos, clase 68.

v-22 mayo.

Acta N. 33.223

"Climax"

Mayo 6 de 1911. — National Melleable Castings Company.—Artículos de la clase 24.

v-22 mayo.

Acta N. 33.302



Mayo 13 de 1911.—Sociedad Anónima La Teutónia. — Artículos de la clase 68. v-26 mayo.

Acta N. 33.303



Mayo 13 de 1911.—Sociedad Anónima La Teutónia. — Artículos de las clases 68 y 79. v-26 mayo.

Acta N. 33.298



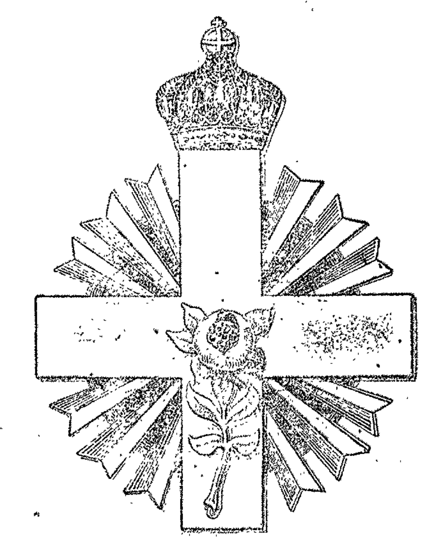
Mayo 13 de 1911.—Juan G. Conti. — Artículos de las clases 1 á 79. v-26 mayo.

Acta N. 33.284

«El Leñador»

Mayo 12 de 1911.—Ricardo Martín.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 mayo.

Acta N. 33.290



Mayo 12 de 1911.—Michel Minaberry.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 mayo.

Acta N. 33.306

"Aux Galeries Lafayette"

Mayo 13 de 1911.—E. Sadin.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 mayo.

Acta N. 33.260

« Pellet »

Mayo 10 de 1911.—Francisco Moritz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 mayo.

Acta N. 33.108

« LA REVISTA DE VIAJES »

Abril 29 de 1911.—Thos. Cook y Son.—Artículos de la clases 72. v-23 mayo.

Acta N. 33.277

« El Mendocino »

Mayo 11 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 16 á 28, 44 á 60 y 72. v-23 mayo.

Acta N. 33.279

" JORGE V REY DE INGLATERRA "

Mayo 11 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 mayo.

Acta N. 33.280

« Lama »

Mayo 11 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58 á 60. v-23 mayo.

Acta N. 33.289

«Eximia»

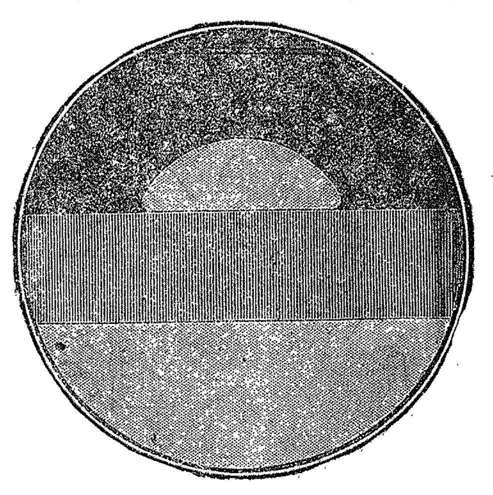
Mayo 12 de 1911.—Castaños y Marini.—Harinas, clase 1. v-26 mayo.

Acta N. 33.304

«Gira Volta»

Mayo 13 de 1911.—Salgado Hnos.—Artículos de las clases 44 á 52. v-26 mayo.

Acta N. 33.293



Mayo 12 de 1911. — Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H.—Artículos de las clases 3, 9, 11, 14, 32, 33, 43 y 70. v-26 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional